



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACTA NÚMERO VEINTISEIS: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocío Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]-----

-----La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. se hace mención que esta sesión ordinaria se hizo uso del Decreto Legislativo N° 61, con fecha 21 de junio del presente año emitido por la Honorable Asamblea Legislativa, donde establece las Disposiciones Transitorias para Habilitar que sean celebradas por Videoconferencias u Otros Medios Tecnológicos Juntas o Asambleas Generales, ya que por motivos de salud el Sr. Alcalde estuvo en videoconferencia. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Artículo 76 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- II. Que según el Artículo 77 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- III. Que según el artículo 78 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- IV. Que según el Artículo 71 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- V. Que en el Artículo 72 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.
- VI. De acuerdo a escrito presentado por el recurso de revisión interpuesto por La Sociedad D&H, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Arquitecta [REDACTED], en contra del Acuerdo N° Uno del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”, presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación.
- VII. Que Constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo Número DOS, del Acta número veinticuatro, de fecha veintidós de octubre del presente año, e integrada por la Licenciada [REDACTED], Auxiliar del Departamento Jurídico, [REDACTED], Jefe de Presupuestos, [REDACTED], Jefe de Cuentas Corrientes y [REDACTED], Gerente General, todos de esta municipalidad a fin de emitir la recomendación que establece el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el por **La Sociedad D&H, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Arquitecta [REDACTED], en contra del Acuerdo N° Uno del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”, rinden su informe, después de llevar acabo la revisión respectiva de la documentación y los elementos planteados, Concluyen que el adjudicado ha cumplido con los requerimientos y los términos establecidos por la administración, y que la CEO, es una comisión que recomienda al Concejo, sin embargo el Concejo acepto la recomendación y consigno y razono por escrito su decisión, en el Acuerdo número uno, del Acta número veintidós, de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, en el que debido a que la Sociedad Adjudicada representa la mejor opción.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito presentado por la los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), **ACUERDA:**

1. Declarar **NO HA LUGAR** el recurso de revisión interpuesto por la sociedad D&H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D&H,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



S.A. DE C.V., a través de la [REDACTED], quien actúa en su calidad de representante legal de la referida sociedad, en contra del Acuerdo Municipal Número UNO, del Acta número Veintidós, de fecha ocho de octubre del presente año, en el que el Concejo Municipal acordó Adjudicar la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021, a la sociedad INARTEC S.A DE C.V.

2. Confirmar la Adjudicación de la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021, a la Sociedad **INARTEC S.A DE C.V., por un monto de \$204,524.84, IVA incluido.**
3. Comisionar a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED] o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
4. Comuníquese a las areas involucradas UACI, Proyectos, Departamento Juridico de esta Municipalidad, a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdo.

En este acuerdo el Sexto Regidor Propietario el Sr. Carlos Deras Valles, se abstiene de votar amparándose en el Art. 45 del código municipal, aludiendo que no ha tenido participación en la adjudicación, pues él se abstuvo de votar en esa ocasión y de igual forma el Octavo Regidor Propietario Alexander Aparicio Bautista, salva su voto amparándose en el Art. 45 del Código Municipal, expresando que el salvo su voto al ser adjudicado el proyecto en mención, por lo tanto el acuerdo es ratificado con 8 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- III. Que de Conformidad Art. 10 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones.”
- IV. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”

- V. De acuerdo al memorándum de UACI, con fecha 04 de noviembre del presente donde solicita revisión de ofertas, lo cual fue cotizado en COMPRASAL, se seleccionan tres de acuerdo a lo que se requiere las unidades solicitantes de CAM y Servicios Generales y se solicita adjudicación para la compra del equipo.
- VI. Por Revisión de ofertas de las Empresas DAS El Salvador con los modelos (Freedom y KATANA) y ENSAMBLADORA SALVADOREÑA S.A DE C.V, con sus MARCA HONDA.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas y por qué existe disponibilidad financiera la Compra de Dos Motocicletas, Modelo XR 150L, marca HONDA, se adjudica a: **ENSAMBLADORA SALVADOREÑA S.A DE C.V**, con su MARCA HONDA, por cumplimientos a características técnicas y económicas, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES, (\$5,598.00), precio con IVA incluido.
2. Se delega como administrador de la compra al Jefe de Cuerpo de Agentes Municipales el Sr [REDACTED], el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera Municipal [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **Cta. Cte. N° 100-200-701193-4, 25% FODES**, y emítase cheque a nombre de: ENSAMBLADORA SALVADOREÑA S.A DE C.V
5. A la Unidad de Activo Fijo, se delega que pueda ingresar estos inmuebles al sistema de activos de esta Municipalidad.
6. Notificar a las siguientes unidades UACI, Servicios Generales, Jefe del CAM, al mecánico municipal y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- III. Que de Conformidad Art. 10 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones.”
- IV. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”

- V. De acuerdo al memorándum de UACI, con fecha 04 de noviembre del presente donde solicita revisión de ofertas, lo cual fue cotizado en COMPRASAL, se seleccionan tres de acuerdo a lo que se requiere la unidad solicitante de Informática y se solicita adjudicación para la compra del equipo.
- VI. Por Revisión de ofertas de las Empresas Fast System, con el modelo HP DW300, por un monto de \$875.00, Empresa MB Systems, con el modelo Lenovo IdeadPad 3, por un monto de \$875.00, y la empresa Computer trading con el modelo Lenovo Thinkboot Pluss por un monto \$1,165.00

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas y por qué existe disponibilidad financiera la Compra de una Laptop para la Unidad de Informática, modelo **IdeadPad 3**, marca Lenovo, se adjudica a: **Empresa MB Systems**, por cumplimiento a características técnicas y económicas, por un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES, (\$875.00)**, precio con IVA incluido.
2. Se delega como administrador de la compra al Jefe del Departamento de Informática [REDACTED], el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento será de la **Cta. Cte. N° 100-200-701193-4, 25% FODES**, y emítase cheque a nombre del [REDACTED].
5. Con respecto a la Lapto solicitada por la Unidad Jurídico se le hace la sugerencia, a la unidad de Informática que pueda, verificar las existentes en la Municipalidad, y pueda hacer las reparaciones correspondientes y se reasigne a esa área para sus correspondientes proceso.
6. Notificar a las siguientes unidades UACI, Informática, Jurídico y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- III. Que de Conformidad Art. 10 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones.”

- IV. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”
- V. De acuerdo al memorándum de UACI, con fecha 04 de noviembre del presente donde solicita revisión de ofertas, lo cual fue cotizado en COMPRASAL, se seleccionan al unico ofertante de acuerdo a lo que se requiere la unidad del Cuerpo de Agentes Municipales que es un total de ocho pares de BOTAS, y se solicita adjudicacion para la compra del equipo para esta unidad y se sugiere la compra de dos pares mas para los empleados del Camion Recolector.
- VI. Por Revisión de ofertas de la unica Empresas ofertante **FAE/CALFA**, con el modelo BOTA JUNGLA NEGRA, por un monto de \$55.80, por cada par.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas la compra de 8 pares de BOTA JUNGLA NEGRA para la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), se adjudica a: **FAE/CALFA**, por cumplimientos a características técnicas y económicas, por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES, (\$446.40)**, precio con IVA incluido.
2. Se delega como administrador de la compra al Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), [REDACTED], el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera Municipal [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento será de la **Cta. Cte. N° 100-200-701193-4, 25% FODES**, y emítase cheque Certificado a nombre de **Dirección General de Tesorería**
5. Notificar a las siguientes unidades UACI, CAM, Tesorería y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- III. Que de Conformidad Art. 10 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- IV. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”
- V. De acuerdo al memorándum de UACI, con fecha 04 de noviembre del presente donde solicita realizar liquidación los gastos de alimentación e hidratación que fueron utilizados el día 02 de noviembre al personal que trabajó en la implementación de protocolo de bioseguridad, en los diferentes campos santos del Municipio.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad liquidar los gastos de Alimentación e Hidratación, que fueron utilizados el día 02 de noviembre del año en curso, para los empleados de la municipalidad que colaboraron en la implementación del protocolo de bioseguridad en los diferentes Campos Santos, por un monto de **TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO 60/100 DOLARES (\$334.60)**, los cuales fueron utilizados en la compra de 91 desayunos, 91 Almuerzos y 55 Fardos de agua.
2. Se delega para liquidación del monto descrito en el numeral N°1, utilizado el día 02 de noviembre del año en curso, para los empleados de la municipalidad que colaboraron en la implementación del protocolo de bioseguridad a la Srta. [REDACTED], Asistente del despacho del Sr. Alcalde Municipal.
3. Se Autoriza a la Tesorera [REDACTED], realizar el pago descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la **Cta Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común** y emítase cheque a nombre de [REDACTED] y que ella pueda cancelar a los diferentes proveedores.
4. Notificar a las siguientes unidades UACI, Tesorería, Servicios Generales y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios: 1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- III. Que de Conformidad Art. 10 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones.”
- IV. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- V. De acuerdo al memorándum de UACI, con fecha 04 de noviembre del presente donde solicita revision de ofertas, de lo cotizado, de acuerdo a lo que se requiere la unidad de Proyectos de esta Municipalidad para la reparacion del Rodo, Motoniveladora y a la Retroexcavadora, y se solicita adjudicacion para la Reparacion de la Maquinaria para la continuar con la planificacion del mantenimiento de las calles del Municipio.
- VI. Por Revision de ofertas de la unica Empresas ofertante **INDUSTRIAL PART S.A DE C.V**, Reparacion de Motoniveladora por un monto de **\$884.69**, Retroexcavadora por un monto de **\$901.41** y del Rodo por un monto **\$2,500.49**.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas la reparación de la Maquinaria de esta municipalidad para continuar la intervención de las calles cantonales del Municipio, se adjudica a: **INDUSTRIAL PART S.A DE C.V**, por cumplimientos a características técnicas y económicas, por un monto de **CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 59/100 DOLARES, (\$4,286.59)**, precio con IVA incluido, según detalle siguiente:

N°	MAQUINARIA	MONTO A ERROGAR EN LA REPARACION
1	Motoniveladora	\$884.69
2	Retroexcavadora	\$901.41
3	Rodo	\$2,500.49
TOTAL		\$4,286.59

2. Se delega como administrador de la compra al Jefe de la Unidad de Proyectos [REDACTED], el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera Municipal [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento de la **Cta. Cte. N° 100-200-701182-9 Programa de Mantenimiento Red Vial 2021**, y emítase cheque Certificado a nombre de : **INDUSTRIAL PART S.A DE C.V**
5. Notificar a las siguientes unidades UACI, Tesorería, Proyectos y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 04 noviembre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
(Albañiles) [Redacted] (Bodeguera) [Redacted] (Auxiliares) [Redacted]	Planilla de pago	Pago de planilla de campo del proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021" Periodo correspondiente: Del 25 de Octubre al 07 de Noviembre de 2021	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,589.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



FERRTERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA ([REDACTED])	7753	Pago por la compra de 200 bolsas de cemento para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,692.50
---	------	---	---	---	-------------

\$ 3,281.50

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 5 trofeos de premiación para final de torneo el día 07 de Noviembre de 2021 solicitado por Comité de papi futbol sala	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y taekwondo en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 331.56



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		de San Pedro Perulapán (Según acuerdo municipal No. diez con fecha veintidós de Octubre de 2021)			
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 4 trofeos de premiación para Cantón Buenos Aires, Sector Los Morales para final que se llevara acabo el dia Domingo 07 de	TMSPP/Program a de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y taekwondo en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 212.16
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 7 trofeos de premiación para Comite de Deportes del Cantón el Espino, Sector Zacamil para final que se llevara acabo el dia Domingo 07 de Noviembre de 2021	TMSPP/Program a de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y taekwondo en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 295.68



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 6 trofeos de premiación para final de torneo el día 07 de Noviembre de 2021 solicitado por Comité de deportes del cantón San Francisco de Asís (Según acuerdo municipal No. diez con fecha veintidós de Octubre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de fútbol y taekwondo en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 339.00
					\$ 1,178.40
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	N°20SD000F71 99593 N°20SD000F71 99597 N°20SD000F71 99598 N°20SD000F71 99591	Pago de facturas por servicio de acueducto y alcantarillado suministrados durante el periodo: 18-09-2021 al 18-10-2021	TMSPP/Fodes 25%	De funcionamiento	\$ 296.82
CREACIONES CARMEN ABIGAIL(█)	0017	Pago por la compra de uniformes empleados	TMSPP/Fodes 25%	Gerencia general	\$ 625.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		municipales recolectores de desechos solidos, y para mecanico municipal.			
EBD EL SALVADOR, S.A DE C.V	1215	Pago servicio de mantenimiento trimestral de central telefonica modelo Alcatel OmniPCX Office, 30 lineas troncales, 20 extensiones , Periodo correspondiente: 01-07-2021 al 30-09-201	TMSPP/Fodes 25%	De funcionamiento	\$ 399.00
					\$ 1,320.82
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25% LIBRE DISPONIBILIDAD					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
COSASE S.A DE C.V	Cotización	Pago por el servicio de uso de poligono de tiro, para 8 personas incluye 4 siluetas, 180 stickers tapa agujeros,	TMSPP/Fodes 25% libre disponibilidad	CAM	\$ 60.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		uso de las instalaciones por dos horas para gentes del CAM			
					\$ 60.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (S.E.M. DE C.V)	00339	Pago por desechos comunes Municipales Periodo facturado: 16 al 31 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	De funcionamiento	\$ 1,650.20
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (S.E.M. DE C.V)	Cotización	Pago por servicios de alquiler de camión recolector de desechos solidos por 15 días trasladando los desechos hasta el relleno sanitario de MIDEs ubicado en km 23 1/2, carretera a Quezaltepe que, Nejapa	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio Generales	\$ 452.00
					\$ 2,102.20



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTEMINIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO SPP, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
[REDACTED]	5084	Pago por la compra de 1 pegamentp PVC 1/16 galón, 200 metros WP #6 linea negra solido, 15 preformadas de W #6, 8 clevis de aislador, 8 pernos 5/8x2 c, 50 metros THHN #14, 3 cintas aislantes, 6 metros cable de viento, 1 perno argolla para anclaje de viento, 2 preformadas para viento, 1 anclas para viento para el Caserio Casa Sola Abajo del Cantón Tecomatep que (Según acuerdo	TMSPP/Programa de modernización, ampliación y mantenimiento del alumbrado público SPP, año 2021	Servicio generales	\$ 376.50



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		municipal numero once con fecha veintitrés de Julio de 2021)			
--	--	--	--	--	--

\$ 376.50

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMUN

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 3 sillas de ruedas estandar para personas de escasos recursos y que necesitan ayuda pertenecientes al municipio de San Pedro Perulapan	TMSPP/Fondo común	Proyección social	\$ 525.01

\$ 525.01

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



[REDACTED]	Planilla de pago	Pago de planilla de campo de limpieza de cementerio municipal de Cantón San Francisco. Correspondiente a: Jueves 28 al Sabado 30 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 108.00
[REDACTED]	Recibo No. 0174	Pago por servicios de poda de arbol frente Alcaldía de San Pedro Perulapan. Correspondiente a: Jueves 04 de Noviembre de 2021	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 100.00
					\$ 208.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
[REDACTED]	5034	Pago por la compra de 2 extractores de aire para la nueva oficina de comunicaciones de la municipalidad.	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles 2021	Comunicación	\$ 70.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



\$ 70.00					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO PARA MANTENER E IMPULSAR LA IDENTIDAD HISTORICA CULTURAL Y RELEGIOSA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y CASERIO, INCENTIVANDO LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN ACTIVIDADES DE BENEFICIO ECONOMICO SOCIAL AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FUEGOLANDI A S.A DE C.V.	Cotización	Pago por la compra de un show de fuegos artificiales en Cantón Buenos Aires, Municipio de San Pedro Perulapan solicitado por Iglesia Católica (Según acuerdo municipal numero dieciocho con fecha cuatro de Octubre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento para mantener e impulsar la identidad histórica cultural y religiosa de los diferentes cantones y casero, incentivando la participación de los jóvenes en actividades de beneficio económico social año 2021	Proyección social	\$ 500.00
FUEGOLANDI A S.A DE C.V.	Cotización	Pago por la compra de un show de fuegos artificiales en Cantón San Agustin, Municipio de San Pedro Perulapan	TMSPP/Programa de fomento para mantener e impulsar la identidad histórica cultural y religiosa de los diferentes cantones y casero, incentivando la participación de los jóvenes en	Proyección social	\$ 500.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		solicitado por Comité de Festejos de la Iglesia Católica de dicho Cantón (Según acuerdo municipal numero diez con fecha veintidós de Octubre de 2021)	actividades de beneficio económico social año 2021		
					\$ 1,000.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE SAN PEDRO SALUDABLE, EMERGENCIA COVID-19					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
	Cotización	Pago por la compra de 2 roll up publicitarios cpn medidas de bioseguridad en el cementerio general de San Pedro Perulapan, el día 02 de Noviembre de 2021	TMSPP/Programa de san pedro saludable, emergencia covid-19	Proyección social	\$ 79.10
					\$ 79.10
TOTAL.					\$ 10,201.53

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal [REDACTED], para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica establece, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.”

- II. Que en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica expresa “La autonomía del Municipio comprende: 1º- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.”
- III. Que el articulo 30 numeral N°4 del Código Municipal establece “. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.”
- IV. Que el Art. 32,del Código Municipal que expresa : “Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.”
- V. Que en el Art. 2 ,de la Ley General Tributaria Municipal expone :“ Las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones, las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme esta Ley General; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos. Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación”.
- VI. Según memorándum presentado por Jefe de Cuentas Corrientes, con fecha 04 de noviembre del presente año, solicitando Prioridad de creación, modificación, actualización de ordenanzas que contribuyan a la recaudación de tributos y creación de comisión para dicho fin, además se menciona que dichas atribuciones corresponden al concejo, con el objeto de consolidar el ingreso y que la municipalidad sea autosostenible, detallo un ejemplo comparativo de los cobros de algunos servicios que cobra la municipalidad con otras municipalidades vecinas, para tener claridad de cómo están la realidad, según detalle siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



SERVICIOS	BARTOLOME PERULAPIA a)	MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE b)	MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN c)	DIFERENCIAS (a-c)	DIFERENCIAS (b-c)
CERTIFICACIONES DE DIVORCIOS	2.85	3.00	1.60	1.25	1.40
PARTIDAS DE NACIMIENTO Y DE DEFUNCION	1.91	2.50	1.60	0.31	2.19
CELEBRACION DE MATRIMONIOS FUERA DE LA MUNICIPALIDAD EN ZONA RURAL DIAS HABLES	30.00	-	24.12	5.88	5.88
PERMISOS PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES , RADIO TELEVISION Y SIMILARES	1,500.00	2,000.00	800.00	700.00	1,300.00
ALQUILER DE LOCALES MUNICIPALES POR HORA O FRACCION (COJUTEPE SE COBRA POR ALQUILER DE LOCAL, TOTAL O PARCIAL)	5.00	71.43	-	5.00	66.43
CELEBRACION DE MATRIMONIOS EN OFICINA DIAS HABLES	15.00	10.50	8.89	6.11	4.39
	1,554.76	2,087.43	836.21	718.55	1,368.53

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

1. Se aprueba la Conformación de una Comisión que trabaje en las ordenanzas municipales de manera que los cobros realizados por la municipalidad estén acorde a la realidad respetando los principios establecidos en el la Ley General Tributaria.
2. La Comisión deberá ser integradas por las personas que le Jefe de Cuentas Corrientes estime conveniente pero deberá informar a este Concejo quienes son y emitir informes, periódicos de los avances en dicha ordenanza.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad, comuníquese a las áreas involucradas de Cuentas Corrientes, UATM y Gerencia General, para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 65, de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, que expresa : “A partir del arreglo que un contribuyente solicite, el mismo se deberá dar a conocer al Concejo Municipal, para que este aprueben las cuotas a cobrarse dependiendo del monto adeudado, ya que si estuviese por encima de los \$5,000.00, es necesario para aplicar al beneficio deposite un primer monto equivalente al 10% de la deuda, en caso que sea menor se procederá a poner una cuota mensual que determinara la UATM, tomando en cuenta las condiciones económicas del contribuyente; todo plan de pago se deberá dar a conocer al Concejo Municipal, para su aprobación y en caso solo se autorizara al Jefe de la UATM, por medio de acuerdo municipal, estableciendo las condiciones siempre y cuando se rinda de manera trimestral un informe detallado de los planes que se celebren de ese concepto, tratando de no afectar ni al contribuyente ni los ingresos a la municipalidad”
- IV. Según memorándum presentado por la unidad de Cuentas Corrientes con fecha 26 de octubre del presente año, solicitando autorización para la celebración convenios de pago con el Sr. [REDACTED], dándole cumplimiento a la solicitud el contribuyente y en



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



respuesta la Memorándum, con referencia SM1510021, emitido por el secretario municipal, todo en base a lo que establece el art. 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Autoriza Plan de pago para el contribuyente [REDACTED] con INM N° 2285 y tarjeta CLC-10, por dos años con una cuota mensual de \$40.79 dólares, para pagar deuda que asciende a un monto total de \$978.98, correspondiente a la contribución especial de pavimentación asfáltica en El cantón La Cruz, Zona 2, todo en base a lo que establece el art. 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, y al acuerdo municipal N° 5, acta número 24, de la sesión ordinaria con fecha veintidós de octubre del año en curso, para que la UATM, pueda llevar a cabo la celebración de Convenios de Pagos hasta el 31 de diciembre del año 2021,
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la UATM, Cuentas Corrientes y al Gerente General, para su respectivo cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita pago de educadores del CBI del cantón El Rodeo, con fecha del 04 de noviembre del presente.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza el pago de las Educadores del CBI, del canton El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, según detalle siguiente:

MES	EDUCADORA		ALIMENTACION	TOTAL
	[REDACTED]	[REDACTED]		
OCTUBRE	\$150.00	\$150.00	\$342.00	\$642.00

2. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], realizar los pagos mensuales correspondientes de la Cuenta ISNA cuenta con fondos independientes N° 100-200-7011712-1.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General, Departamento Tesorería y UMNA, de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5º, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.
- III. En el Art. 69 del código municipal, establece “Las Leyes y Ordenanzas que establezcan o modifiquen Tributos Municipales determinarán en su contenido: El hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones; las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme a la Ley General Tributaria Municipal; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos”
- IV. Que el artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 34 de la misma Ley, los Municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados;
- V. Que las condiciones económicas han reducido la capacidad de pago de los contribuyentes del Municipio convirtiéndolos a muchos en personas morosas por falta de pago de Tributos Municipales;
- VI. Que con el fin de facilitar que los contribuyentes insolventes paguen los tributos, es necesario que el Gobierno Municipal tome las medidas pertinentes para facilitar el pago mediante la exención de intereses y multas generadas por el no pago de impuestos y Tasas Municipales.
- VII. Que no existe en la Constitución de la República legislación secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, esta Ordenanza beneficiará a los contribuyentes, y, por consiguiente, la municipalidad percibirá mayores ingresos tributarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- VIII. De acuerdo al memorándum presentado por la UATM, con fecha 04 de noviembre del presente año donde exponen su propuesta de mejora a la recaudación tributaria y luego de su estudio y discusión por el Concejo Municipal

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes que tienen mora con la municipalidad.

Vigencia del Beneficio.

Art. 2.- Concédase un plazo de 60 días, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de los casos de los artículos siguientes puedan cancelar sus deudas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de San Pedro Perulapán obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto y la exoneración de la multa en los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Sujetos de Aplicación.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Art.3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas, impuestos y contribuciones especiales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado juicio contencioso administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo los siguientes sujetos pasivos:

- a)- Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal, de las escrituras de sus inmuebles.

Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales y jurídicas de la administración General de Cementerios y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el sistema de cuentas de la administración general de cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos a perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funerarias.

Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

- Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la Municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

Otros casos de aplicación.

Art. 7.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago máximo a 12 meses, de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza, durante el periodo de vigencia de esta normativa legal municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un plan de pago entre la Municipalidad y el contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo podrán ser por semanas, por días o en cuotas mensuales según la capacidad de cada contribuyente pero dentro de los 38 días calendarios. Dicho plazo está directamente relacionado al monto adeudado y la cuota que se pacte mediante plan de pago. Las cuotas establecidas en el plan de pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente ordenanza, el contribuyente deberá presentar fianza y ésta será mediante pagaré igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de ₡43,750.00 (\$5,000.00), se exigirá garantía hipotecaria o fianza bancaria.

Art. 8.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato, en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

Forma de pago.

Art. 9.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción el abono realizado.

Lugar de pago.

Art. 10.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de exención de intereses y multas por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración General de Cementerios y los Comerciantes en los espacios públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la colecturía de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la municipalidad. La unidad de Cuentas Corrientes tendrá la obligación de mandar a notificar por medio de los estados de cuenta de tasas e impuestos y contribuciones especiales a los contribuyentes que se encuentren en deuda de tributos con la municipalidad antes que entre en vigencia la presente ordenanza para que sea aprovechada el beneficio que el distinguido concejo municipal le da durante la vigencia de los treinta y ocho días calendarios.

Art. 11.- las multas contravenciones no entran en el beneficio para exonerarlas en esta normativa legal.

Art. 12.- La Municipalidad por medio de la Unidad de Comunicaciones y de Servicios Generales tendrán que coordinar acciones para hacer la publicidad adecuada, con el objetivo que todos los contribuyentes conozcan de esta normativa de beneficio tributario y poder cuantificar los resultados.

Vencimiento de Plazo.

Art. 13.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia.

Art. 14.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



SAN PEDRO PERULAPAN, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. PUBLIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- III. Que por el artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo.
- IV. Que por Decreto Legislativo número 594, de fecha 16 de enero de 2014, se intercalaron a continuación del artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los artículos 53 A, 53 B, 53 C, 53 D, 53 E, y 53 f; que se refieren a la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.
- V. Que el artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, que se refiere al Retiro de la Carrera Administrativa, en el literal 1) dispone: Por renuncia legalmente comprobada.
- VI. Por memorándum de Gerencia, con fecha 04 de noviembre expone la Renuncia voluntaria de [REDACTED] Auxiliar de Proyección Social presentó su preaviso de renuncia voluntaria el día 15 de octubre del presente año, el cual por los 15 días de ley, finalizó el día 29 de octubre y solicita autorización de indemnización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. En base al cálculo presentado por gerencia el cual fue realizado en coordinación con la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, en donde se consideró los días laborados, incluyendo un salario por año laborado y el cálculo de aguinaldo proporcional se aprueba el pago por renuncia voluntaria de la [REDACTED], nombrado en esta municipalidad como **Auxiliar de Proyección Social**, según detalle siguiente:

Personal con retiro voluntario					
	Nombres	Área	Ingreso	Retiro	Calculo
1	[REDACTED]	Aux. de Proyección social	01/06/2021	29/10/2021	\$166.65

2. Autorizar a la Tesorería Municipal, para que, oportunamente, erogue la cantidad respectiva, Dichas Erogaciones saldrán de la cuenta de 25% FODES ISDEM, comuníquese al gerente general para seguir el debido proceso, el cual se aprueba por unanimidad.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal [REDACTED], para sus respectivas erogaciones de **CTA CTE. N° 100-200-701192-6, Fondo Común**

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- III. Que por el artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo.
- IV. Que el artículo 84, numeral 9, del Reglamento Interno de trabajo de la Municipalidad, se establece como días de asueto el siguiente El 02 de noviembre, en conmemoración del día de los difuntos
- V. Por memorándum de Gerencia, con fecha 04 de noviembre expone que el día 02 de noviembre todos los empleados municipales hicieron presencia en diferentes campos santos de nuestro municipio donde se realizaron actividades y se asignaron comisiones para obtener un orden en las entradas de los campos santos para poder cumplir con los protocolos de bioseguridad, como también dando a conocer algunas recomendaciones sanitarias de prevención para evitar aglomeraciones y los contagios de COVID-19, durante la tradición de visitar los cementerios para enflorar las tumbas de seres queridos. Por lo antes mencionado se le solicita a este honorable concejo plural que se aprueben horas compensatorias parciales a los empleados que apoyaron el día 02 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Se Autoriza al Gerente [REDACTED] que pueda asignar horas compensatorias parciales a los empleados que apoyaron el día 02 de noviembre de 2021, en comisiones para mantener un orden en las entradas de los campos santos para poder cumplir con los protocolos de bioseguridad, como también dando a conocer algunas recomendaciones sanitarias de prevención para evitar aglomeraciones y los contagios de COVID-19.
- 2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General y al encargado de las marcaciones Ing. Daniel Joya Bautista para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- III. Que por el artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo.
- IV. Que el artículo 6, del LEY REGULADORA DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL, se establece: Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros: **a.- Generación de Ahorro Corriente, definida por la razón siguiente:** Ingresos corrientes sobre egresos corrientes, **b.- Índice de Solvencia, definida por la razón siguiente:** 1.7 Menos deuda municipal total sobre ingresos operacionales, **c.- Índice de Capacidad, definida por la razón siguiente:** 0.6 Menos el resultado del pasivo circulante más el servicio de la deuda sobre el resultado del ahorro operacional más los intereses de la deuda, **d.- Índice de Capacidad Total, que se determina de la siguiente** manera, Generación de ahorro corriente más el índice de solvencia más el índice de capacidad. De acuerdo a los resultados de la aplicación de estos indicadores, las municipalidades se categorizarán de la siguiente manera: **Categoría A.** Si el índice de capacidad total es mayor que cero y los indicadores de solvencia y capacidad son positivos, la municipalidad podrá contraer deuda sin exceder los



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



límites establecidos en esta Ley. **Categoría B.** Si el índice de capacidad total es cero o mayor que cero y el indicador de capacidad resulta negativo, la municipalidad podrá contratar deuda siempre y cuando el proyecto a financiar le genere un retorno que le permita mejorar sus indicadores, para lo cual deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la reestructuración de los pasivos. **Categoría C. Si el índice de capacidad total es negativo,** la municipalidad no tiene capacidad de endeudamiento y deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la reestructuración de los pasivos. En ningún caso la municipalidad con ahorro operacional o índice de solvencia negativo, podrá contratar crédito, con excepción de aquellos que le permitan reestructurar sus pasivos

- V. Que el artículo 7, del LEY REGULADORA DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL, menciona: “La categorización de las municipalidades, será determinada al menos dos veces al año, con base a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del ejercicio anterior y al 30 de junio del ejercicio vigente. Dichos resultados serán certificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, cuando la municipalidad lo solicite. Para tales fines, existirá un único sistema contable en cada municipalidad que satisfaga sus requerimientos operaciones y gerenciales y que permita y facilite la integración de las transacciones patrimoniales y presupuestarias, bajo el sistema contable establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; para los efectos de esta Ley, los términos y parámetros se definirán de la misma forma que en la contabilidad gubernamental. Para establecer la categorización de un municipio, deberá existir coincidencia entre la información ingresada por la administración municipal en el Sistema Contable y aquella usada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
- VI. Por memorándum de Contabilidad, con fecha 04 de noviembre que expone: que verbalmente, el Sr. Alcalde Lazaro Flores sobre el realizar un préstamo Bancario con la Caja de Credito de San Vicente, para la realizacion de proyectos para año 2022. Pero en vista que toda institucion Bancaria lo que requiere es la **CERTIFICACION DE CATEGORIZACION**, y esta la emite el Ministerio de Hacienda, pero para eso lo que necesita es un **ACUERDO CERTIFICADO, para la emision de la misma, es por eso que se solicita para la aprobacion, para acentar ACUERDO**, para poder mandar al Ministerio de Hacienda y asi solicitar esa certificacion, para los tramites antes descritos.
- VII. Que es necesario la, realización de un préstamo Bancarios, con alguna entidad bancaria en este caso, con la Caja de Crédito de San Vicente , y viendo que hay proyectos que como Administración 2021-2024, estamos en la proyección de realizar, para este periodo, y en vista de que el 75% FODES va disminuir las asignaciones que corresponde, por lo tanto , solicita se le autorice al Señor Alcalde Municipal, para que en cumplimiento de la Ley, realice la gestión de solicitar la emisión de la Certificación de la Categorización Municipal, ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según Estados Financieros al 30 de JUNIO de 2020, la cual será enviada a la CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, así como tramites de empréstitos.
- VIII. Que se ha actualizado la contabilidad al 30 de JUNIO del corriente
- Por lo tanto, **ACUERDA:**
1. Se Autoriza al Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, para que en cumplimiento de la Ley, realice la gestión de solicitar la emisión de la Certificación de la Categorización Municipal, ante la Dirección General de Contabilidad



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según Estados Financieros al 30 DE JUNIO 2021, la cual será enviada a la Caja de Crédito de San Vicente para tramites de empréstitos.

2. Certifíquese para remitirse el presente acuerdo al Honorable Ministerio de Hacienda de la Republica, a la vez comuníquese a las áreas involucradas de dicho acuerdo: Contabilidad y al Sr. Gerente General. el cual es ratificado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- IV. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. De conformidad al artículo 118 del Código Municipal el cual menciona “Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad”
- VII. Que el Artículo 119, del Código Municipal, Expresa “Las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo”
- VIII. Que el Artículo 121, del Código Municipal establece: “Las asociaciones constituidas de conformidad al artículo anterior, presentarán solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina le los miembros. El Concejo deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud”
- IX. Por memorándum del Secretario Municipal, con fecha 04 de noviembre solicitando que se ratifique las entregas de credenciales emitidas a las siguientes ADESCOS de los Cantones Tecomatepeque, San Agustín, Buena Vista y Paraiso Arriba.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Ratifica la Entrega de Credenciales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal conocidas como ADESCOS, por parte del Secretario Municipal [REDACTED], según detalle siguiente:

ADESCO	CANTON	CANTIDAD DE CREDENCIALES EMITIDAS	FECHA DE EMISION



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON SAN AGUSTIN	San Agustín.	Once	12/7/2021
ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON TECOMATEPEQUE	Tecomatepeque.	Once	12/7/2021
ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON BUENA VISTA	Buena Vista.	Once	27/7/2021
ASOCIACION COMUNAL DE DESARROLLO LOCAL DEL CANTON PARAISO ARRIBA	Paraíso Arriba.	Trece	9/9/2021

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Jefe del Área Jurídica de esta Municipalidad, al Secretario Municipal y al Gerente General, para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- III. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- V. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VII. Por memorándum del Encargado de Cementerios Municipales y la unidad de Catastro respectivamente, con fecha 05 de noviembre que expone el caso del cementerio de Canton Istagua, en donde se ha recibido la visita del ministerio de Medio Ambiente de la ciudad de San Salvador, y han explicado el proceso a iniciar para su aprobación, este proyecto por cuestiones de no aprobación del concejo para su ejecución ha quedado en el limbo el trabajo realizado por la unidad de catastro y cementerios, por lo que nos vemos en la obligación de solicitar a este Honorable Concejo como nueva administración y ente rector de esta municipalidad, se presupueste para el año 2022 y así iniciamos el proceso de seguimiento para la validación de dicha obra ya que son aprobaciones o validaciones de ministerios del



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



estados salvadoreño como son ; Ministerio de Salud y Medio Ambiente y posteriormente se pasara al ministerio de gobernacion para su aprobacion final del proyecto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza al Encargado de Cementerios municipales [REDACTED] y a la Jefa de Catastro [REDACTED], para que puedan continuar con el proceso de Permisos y Validaciones antes los diferentes Ministerios y Carteras del Estado Salvadoreño que tienen incidencia en materia de Cementerios y así darle seguimiento al Proyecto de Cementerio Municipal del cantón Istagua de San Pedro Perulapan, Cuscatlán.
2. A la Comision de Presupuesto 2022, que pueda tomar en consideración dentro del presupuesto el Proyecto de Cementerio Municipal del cantón Istagua de San Pedro Perulapan, Cuscatlán.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al encargado de Cementerio Municipales, a Catastro, Comisión de Presupuesto 2022 y al Gerente General, para el cumplimiento del mismo

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, [REDACTED], para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Comité de Deportes del Cantón Buenos Aires.	Se les aprueba colaboración con 4 Trofeos para la final de su Torneo de Futbol a realizarse le día domingo 07 de noviembre por DOCIENTOS DOCE 76/100 DOLARES, (\$212.76)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
2	Comité de Deportes Triángulo Norte Cantón Istagua.	Se les aprueba colaboración con 7 Trofeos para la final de su Torneo de Futbol a realizarse le día domingo 28 de noviembre por TRECIENTOS SESENTA Y TRES 48/100 DOLARES, (\$363.48)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



3	Comité de Deportes Sector Zacamil del Cantón El Espino.	Se les aprueba colaboración con 7 Trofeos para la final de su Torneo de Fútbol a realizarse le día domingo 07 de noviembre por DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 68/100 DOLARES, (\$295.68)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
4	Comité de Deportes del Cantón Istagua.	Se les aprueba colaboración con 6 Trofeos para la final de su Torneo de Fútbol a realizarse le día domingo 21 de Noviembre por TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS 09/100 DOLARES, (\$323.11)	Notificar a las de Unidad de UACI, y Deportes para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, los montos serán erogados de La Cuenta Cte N° 100-200-701195-0. Programa de Fomento al deporte
5	Comité de Deportes Del Casco urbano, Torneo de Fútbol Femenino.	Se les aprueba colaboración con 6 Trofeos para la final de su Torneo de Fútbol Femenino a realizarse le día domingo 13 de noviembre por TRECIENTOS DIECISEIS 56/100 DOLARES, (\$316.56)	Notificar a las de Unidad de UACI, y Deportes para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, los montos serán erogados de La Cuenta Cte N° 100-200-701195-0. Programa de Fomento al deporte
6	██████████ a, Cantón Rodeo Zona 2.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su vivienda está compuesta de bajareque y lamina y estas ya están en mal estado y deterioradas, y porque no poseen trabajo formal, no cuentan con los recursos necesarios, por lo tanto, se aprueba colaborar con la entrega de 10 láminas para mejorar su vivienda.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
7	Consejo Pastoral Nuestra Señora de Guadalupe del Cantón Istagua.	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y DOCIENTOS 00/100 (\$200.00) DOLARES PARA PAGO DE CARROSA, Emitiéndose cheque a nombre de Luis Alfredo Ordoñez Vásquez, en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		Virgen de Guadalupe, el día 11 de diciembre.	
8	Asociación Comunal de Desarrollo Local del cantón Paraíso Arriba	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social, en conjunto con la Unidad de Proyectos y verificar en efecto que el Caserío Matías bautista del cantón Paraíso Arriba cuenta con su calle de acceso deterioradas, y con el invierno pasado quedo más arruinada y para minimizar el impacto se puede apoyar con lo solicitado que es lo siguiente: 6 metros de arena. 20 bolsas de cemento 2 metros de grava, haciendo un total de TRECIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$330.00) , por lo tanto el concejo municipal aprueba darle los materiales solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, Proyectos y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701182-, RED VIAL.
9	Asociación de Desarrollo del Cantón La Loma	Luego de la Inspección realizada por el electricista de esta municipalidad y rendir el respectivo informe, del Pasaje “A”, de la Lotificación San José del cantón La Loma y verificar en efecto que es viable asignarle una lampará la cual será conectada a un medidor de energía eléctrica privado, para ello este concejo aprueba lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. Una Lampara reparada.2. Un Brazo3. Una Fotocelda.4. Un Bombillo Led de 40 Watts.	Notificar a las de Unidad de Servicios Generales y Proyección Social para seguir el debido proceso de instalación y entrega de lo descrito.
10	██████████ ██████████	Luego de la Inspección realizada por el electricista de esta municipalidad y rendir el respectivo informe, en la avenida La Granada, Casa #4, KM 24 1/2 del cantón Istagua y verificar en efecto que es viable asignarle una lampará la cual será conectada a su medidor de energía eléctrica privado, para ello este concejo aprueba lo siguiente:	Notificar a las de Unidad de Servicios Generales y Proyección Social para seguir el debido proceso de instalación y entrega de lo descrito.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		<ol style="list-style-type: none">1. Una Lampara reparada.2. Un Brazo3. Una Fotocelda.4. Un Bombillo Led de 40 Watts.5. Una abrazadera6. 4 conectores YPC2A8U7. 2 conectores YPC26R8U8. 10 metros de WP#6 dúplex.9. 6 metros de alambre #1410. 2 pernos 5/16*4 con tuerca, con 2 arandelas planos y una de presión cada una	
--	--	--	--

2. Se autoriza a la Tesorera Municipal, [REDACTED], para que pueda erogar y a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de Medio Ambiente y La facultade de Ciencias y Matemáticas de la Universidad de El Salvador, con fecha del 04 de noviembre del presente, solicitando apoyo para la limpieza general del cantón San Agustín y el Lago de Ilopango el día 20 de Noviembre del año en curso

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se acuerda colaborar con los Estudiantes de La facultad de Ciencias y Matemáticas de la Universidad de El Salvador, para la realización de la Limpieza del cantón san Agustín y el Lago de Ilopango garantizando el apoyo con lo siguiente:
 - ✓ Camión para retiro de desechos.
 - ✓ Materiales de limpieza y Herramientas de trabajo (palas, rastrillos, carretas, redes, guantes, bolsas extragrandes de jardín, sacos de yute para vidrio).



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- ✓ Almuerzo para 60 personas.
- ✓ Hidratación para 60 personas
- 2. A la unidad de Medio Ambiente que realice los procesos necesarios, para contar con los alimentos e hidratación de los participantes en la Jornada de Limpieza.
- 3. Que la Unidad de Servicios Generales, pueda poner a disposición el transporte de los empleados que participaran en la actividad el día antes mencionado y el vehículo DINA, para la remoción de los desechos sólidos que surjan de la campaña de limpieza.
- 4. Proyección Social que trabaje en la ejecución de un plan para poder participar de manera activa en la campaña de limpieza el día antes mencionado.
- 5. A la Unidad de comunicaciones que este trabajando con el Jefe de medio ambiente, para divulgar ciertas medidas a implementar en la campaña de limpieza del Lago de Ilopango.
- 6. Al finalizar la campaña de limpieza el Jefe de Medio Ambiente, pueden preparar un informe de evaluación de la actividades ejecutadas ese día y los alcances obtenidos como municipalidad, para mejorar en próximos años.
- 7. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las áreas, involucradas de Medio Ambiente, Servicios Generales, Proyección Social, comunicaciones y al Gerente General para el Cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. A petición de este honorable concejo municipal, se pide trabajar en una ordenanza municipal integral que refleje las competencias que el artículo 4 del Código Municipal contempla en cada uno de sus numerales, ya que, en la actualidad en materia de temas como Maltrato Animal, el desagüe en vía pública, la liberación de ceras, en medio ambiente la explotación de los recursos naturales, cuenta con una gran deficiencia.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- 1. Se acuerda por unanimidad que las áreas de Medio Ambiente, Catastro, jurídico, Cementarios en coordinación del Gerente General, bajo los lineamientos de nuestro Asessor Municipal [REDACTED] puedan en trabajar en una ordenanza municipal integral que refleje las competencias que el artículo 4 del Código Municipal contempla en cada uno de sus numerales, y en especial temas como Maltrato



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Animal, el desagüe en vía pública, la liberación de ceras, en medio ambiente la explotación de los recursos naturales.

2. Deberán presentar avances del Trabajo realizado, periódicamente a este Concejo municipal el cual hará una serie de recomendaciones
3. Comuníquese a las áreas, involucradas de Medio Ambiente, Catastro, jurídico, Cementarios, Asesor Municipal y al Gerente General para el Cumplimiento del mismo.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

████████████████████
Secretario Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACTA NÚMERO VEINTISIETE: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocío Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. [REDACTED]

[REDACTED] La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. se hace mención que esta sesión ordinaria se hizo uso del Decreto Legislativo N° 61, con fecha 21 de junio del presente año emitido por la Honorable Asamblea Legislativa, donde establece las Disposiciones Transitorias para Habilitar que sean celebradas por Videoconferencias u Otros Medios Tecnológicos Juntas o Asambleas Generales, ya que por motivos de salud el Sr. Alcalde estuvo en videoconferencia. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VII. Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.
- VIII. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, faculta a los Concejos Municipales “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- IX. Que por el artículo 48 numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo.
- X. Que por Decreto Legislativo número 594, de fecha 16 de enero de 2014, se intercalaron a continuación del artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los artículos 53 A, 53 B, 53 C, 53 D, 53 E, y 53 f; que se refieren a la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.
- XI. Que el artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, que se refiere al Retiro de la Carrera Administrativa, en el literal 1) dispone: Por renuncia legalmente comprobada.
- XII. Por memorándum de Gerencia, con fecha 10 de noviembre expone la Renuncia voluntaria de la Jefa de UACI Licda. [REDACTED], presentó su preaviso de renuncia voluntaria el día 22 de octubre del presente año, el cual por los 15 días de ley, finalizó el día 05 de noviembre y solicita autorización de indemnización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

4. En base al cálculo presentado por gerencia el cual fue realizado en coordinación con la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, en donde se consideró los días laborados, incluyendo un salario por año laborado y el cálculo de aguinaldo proporcional se aprueba el pago por renuncia voluntaria de la Licda. [REDACTED]



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



██████████, nombrado en esta municipalidad como **Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)**, según detalle siguiente:

Personal con retiro voluntario					
Nombres		Área	Ingreso	Retiro	Calculo
1	Licda. ██████████	Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)	01/05/2021	05/11/2021	\$733.37

5. Autorizar a la Tesorería Municipal, para que, oportunamente, erogue la cantidad respectiva, Dichas Erogaciones saldrán de la cuenta de 25% FODES ISDEM, comuníquese al gerente general para seguir el debido proceso, el cual se aprueba por unanimidad.
6. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. ██████████, para sus respectivas erogaciones de **CTA CTE. N° 100-200-701192-6, Fondo Común**

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 204, de la Constitución, establece que, dentro de la autonomía municipal, comprende le numeral 4 “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- II. Que el Art. 30, numeral 2, del Código Municipal, expresa que son facultades del concejo municipal “Nombrar al Tesorero, Gerentes, directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”
- III. Que en el Art. 48, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el concejo.
- IV. Que en el Art. 48, numeral 7 del Código Municipal, le corresponde al alcalde “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”.
- V. Que según la renuncia voluntaria interpuesta por Licda. ██████████, Jefa de UACI y la ausencia de alguien en este cargo los procesos de esta municipalidad podrían detenerse, por ello es de imprescindible importancia el nombramiento de una persona que asuma dicha responsabilidad, que cumpla con las características necesarias y continúe con la ejecución de los procesos aprobado del año 2021. se presenta a la persona elegida de la terna presentada por el Sr. Alcalde Municipal:

TERNA PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL			
N°	NOMBRE COMPLETO	TITULO ACADEMICO	AÑO DE TITULACION
1	██████████	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA (USAM)	2019
2	██████████	LIC. EN CONTADURIA PUBLICA (UES)	2018
3	██████████	LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESA(UTEC)	2016

ELEGIDO DE LA TERNA PRESENTADA



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por lo tanto, **ACUERDAN:**

1. Nombrar en el cargo al Licdo. [REDACTED], como **Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)**, a partir del doce de noviembre de 2021, dicho nombramiento estará a dos meses de prueba y devengará el mismo salario que esta la fecha está recibiendo, el cual será evaluado al finalizar el periodo de prueba el cual es de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$600.00)**.
2. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], continuar realizando los pagos mensuales correspondientes de la cuenta FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-701193-4.
3. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, a Tesorería y al Presupuestario [REDACTED], sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

En este acuerdo el segundo Regidor Propietario Eber Arnoldo Facundo Pérez, pidió que se hiciese constatar en acta, que en virtud de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde Municipal, en el sentido de nombrar al Licdo. [REDACTED], y por existir un conflicto de interés en este punto a discutir y en aplicación del Art. 44 del Código Municipal, ya que la persona propuesta tiene un grado de parentesco, pide ausentarse mientras se deliberaba este punto, por lo cual no participo ni en la discusión ni en la aprobación de este acuerdo, sienta ratificado el nombramiento con 9 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 204, de la Constitución, establece que, dentro de la autonomía municipal, comprende el numeral 4 “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- II. Que el Art. 30, numeral 2, del Código Municipal, expresa que son facultades del concejo municipal “Nombrar al Tesorero, Gerentes, directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal”
- III. Que en el Art. 30, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al concejo “ Emitir, ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.
- IV. Que en el Art. 48, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el concejo.
- V. Que, en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, en sus romanos I y II, establecen:** Administrar los recursos que constituyen la estructura de la municipalidad, tales como; humanos, materiales y financieros, proveyendo de planes y directrices que contribuyan al cumplimiento de las políticas y metas institucionales. Es la unidad que debe gestionar y tratar de resolver los diferentes conflictos que generan atrasos en las operaciones de la municipalidad.
- VI. Según lo que establece en el artículo 30 del **Reglamento Interno** “Los funcionarios o empleados podrán ser trasladados dentro de la misma municipalidad, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho”
- VII. Que según Memorandum presentado por Gerencia General, con fecha 12 de noviembre del año en curso solicitando el traslado temporal a la Unidad de Presupuesto a la Srita. [REDACTED]



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



actualmente Aux. de Contabilidad y junto a la Sra. [REDACTED] Jefa de Contabilidad finalizaran en el presupuesto 2022 por un periodo de prueba de dos meses, Considera que Lic [REDACTED] jefe de la unidad PRESUPUESTO, según acuerdo municipal se trasladara como jefe de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**.

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

7. Se aprueba el Traslado Temporal por un periodo de dos meses a partir de la emisión de este acuerdo, para la Unidad de Presupuesto a la **Srita.** [REDACTED] actualmente Aux. de Contabilidad y junto a la **Sra.** [REDACTED] para que finalicen en el presupuesto 2022.
8. En el Caso de la Auxiliar de Contabilidad Srita. [REDACTED], dicho nombramiento estará a dos meses de prueba y devengará el mismo salario que esta la fecha está recibiendo, el cual será evaluado al finalizar el periodo de prueba.
9. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], continuar realizando los pagos mensuales correspondientes de la cuenta FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-701193-4.
10. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, a Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 204, de la Constitución, establece que, dentro de la autonomía municipal, comprende le numeral 4 “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- II. Que en el Art. 30, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al concejo “ Emitir, ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.
- III. Que en el Art. 48, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al alcalde “cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el concejo”.
- IV. Que, en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, en sus romanos I y II, establecen:** Administrar los recursos que constituyen la estructura de la municipalidad, tales como; humanos, materiales y financieros, proveyendo de planes y directrices que contribuyan al cumplimiento de las políticas y metas institucionales. Es la unidad que debe gestionar y tratar de resolver los diferentes conflictos que generan atrasos en las operaciones de la municipalidad.
- V. Según lo que establece en el artículo 12, en su numeral 4 del **Reglamento Interno “ PERSONAL EVENTUAL:** El que presta sus servicios para atender labores de emergencias o de corta duración”
- VI. Que según Memorándum presentado por Gerencia General, con fecha 12 de noviembre del año en curso solicitando la contratación temporal, de auxiliar para el área de Proyectos, ya que desde el retiro voluntario del auxiliar de la unidad de proyecto el Ing. [REDACTED] en fecha 20 de septiembre, la unidad se avisto limitada a reproducir inspecciones de campo, y actividades admirativas ya que el jefe de la unidad está presente en territorio por las solicitudes de la población, se ha estado recibiendo en gerencia curriculum de profesionales arquitectos e ingenieros del municipio y realizando entrevista para auxiliar de dicha unidad y se está evaluando el mejor perfil, pero por motivos de incapacidad medica del jefe de unidad



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



y otras actividades administrativas para su evaluación no se ha finalizado el proceso y en el mes de septiembre la alcaldía municipal dio la oportunidad a estudiantes de último año del Liceo Americano Español del Cantón San José El Espino de San Pedro Perulapán, para realizar sus Prácticas Profesionales, verificando un desempeño admirable de parte de los estudiantes, sobresaliendo en las funciones de apoyo en la unidad de proyectos el bachiller ; [REDACTED], con numero de DUI; [REDACTED], quien desempeño actividades de apoyo como, elevación digital de inspecciones de campo, actualizaciones de documentación propia de la unidad, demostrando capacidad, disponibilidad, eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad contratación al bachiller, [REDACTED], con numero de DUI; [REDACTED], como auxiliar de la unidad de proyecto por un periodo de tiempo que comprende del día lunes 15 de noviembre al 23 de diciembre de 2021, con un salario de \$300.00 dólares por mes, bajo la modalidad de Servicios Profesionales.
2. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], realizar los pagos mensuales correspondientes de la cuenta FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-701193-4.
3. Notificar a las siguientes unidades UACI, Presupuesto, Tesorería y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que el Art. 204, de la Constitución, establece que, dentro de la autonomía municipal, comprende le numeral 4 “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- VII. Que en el Art. 30, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al concejo “ Emitir, ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.
- VIII. Que en el Art. 48, numeral 4 del Código Municipal, le corresponde al alcalde “cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el concejo”.
- IX. Que, en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, en sus romanos I y II, establecen:** Administrar los recursos que constituyen la estructura de la municipalidad, tales como; humanos, materiales y financieros, proveyendo de planes y directrices que contribuyan al cumplimiento de las políticas y metas institucionales. Es la unidad que debe gestionar y tratar de resolver los diferentes conflictos que generan atrasos en las operaciones de la municipalidad.
- X. Según lo que establece en el artículo 12, en su numeral 4 del **Reglamento Interno “ PERSONAL EVENTUAL:** El que presta sus servicios para atender labores de emergencias o de corta duración”
- XI. Que según Memorandum presentado por Gerencia General, con fecha 12 de noviembre del año en curso solicitando la contratación temporal, ya que Desde el retiro voluntario de la Lic., [REDACTED], jefa de la unidad UACI en fecha 05 de noviembre, la unidad se avisto limitada con los procesos pendientes, actividades admirativas y cierre del año actual, por cual es necesario avanzar con la documentación que se ha venido acumulando al paso de los meses y completando de procesos incompletos y En el mes de septiembre la alcaldía municipal dio la oportunidad a estudiantes de último año del Liceo San Martin, para realizar sus horas



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



sociales, verificando un desempeño admirable de parte de los estudiantes, sobresaliendo en las funciones de apoyo en la unidad UACI, el bachiller, [REDACTED] con numero de DUI; [REDACTED], quien desempeño actividades de apoyo como, elaboración digital de cuadros de compras, actualizaciones de documentación propia de la unidad, demostrando capacidad, disponibilidad, eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- i. Se aprueba contratar al bachiller, [REDACTED] con numero de DUI; [REDACTED], como auxiliar de la unidad UACI, por un período de tiempo que comprende del día lunes 15 de noviembre al 23 de diciembre de 2021, con un salario de \$300.00 dólares por mes, bajo la modalidad de Servicios Profesionales
- ii. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED], realizar los pagos mensuales correspondientes de la cuenta FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-701193-4.
- iii. Notificar a las siguientes unidades UACI, Presupuesto, Tesorería y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- VIII. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IX. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- X. Conforme al Decreto Legislativo N° 839, de la fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el diario oficial número 68
- XI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita se emita Acuerdo Municipal para el Funcionamiento del CBI Cantón el Rodeo zona 3, para el año 2022 y a la vez autorizando, como Representantes Legal al señor Lázaro Antonio Flores Paredes como actual Alcalde de esta Municipalidad, ante el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, (ISNA)

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

4. Se aprueba por unanimidad continuar con el Funcionamiento del CBI Cantón el Rodeo zona 3, para el año 2022.
5. Se autoriza como Representantes Legal del Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán al señor Lázaro Antonio Flores Paredes como actual Alcalde de esta Municipalidad, ante el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, (ISNA)



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



6. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Unidad de la Mujer Niñez y Adolescencia y envíese Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, (ISNA), sobre dicho acuerdo para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VIII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IX. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- X. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita refrigerio para la actividad organizada como CMPV Y UMNA, en el mes de la conmemoración del Día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a realizarse el día 24 de Noviembre 2021, se colocaran las diferentes instituciones con sus Stan informativos, con el objetivo de concientizar a las mujeres de los diferentes cantones del Municipio de San Pedro Perulapan, se contara con las medidas de bioseguridad ante **COVID 19**, lugar a realizarse Cancha del Campanario hora 9:00 am, Se pretende informar a 100 mujeres de las diferentes comunidades. SOLICITAMOS 100 refrigerios. Instituciones que participaran son ISDEMU, CONNA, Casa de la Cultura, Ministerio de Salud, PNC, Proyección Social y Ministerio de Educación.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad apoyar en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, con 100 refrigerios para las mujeres de los diferentes cantones del municipio de San Pedro Perulapan, dicha actividad a realizarse el día 24 de noviembre del 2021.
2. Se aprueba un monto de NOVENTA Y CINCO DOLARES 00/100 (\$95.00), para la compra de refrigerio, dicho monto será erogados de la **Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común** y se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], hacer efectiva dicha erogación. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:
 - Emítase cheque a nombre de [REDACTED] por la compra de 100 Flautas, por un monto de **SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$65.00)**.
 - Emítase cheque a nombre de [REDACTED] por la compra de 100 jugos, por un monto de **TREINTA 00/100 DOLARES (\$30.00)**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



3. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Unidad de la Mujer Niñez y Adolescencia y Proyección Social, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita transporte una vez a la semana para ir a traer y llevar, para eventos ya programados por la municipalidad e instituciones que solicitan la Banda Municipal y reparación de tomacorrientes frente al busto de Francisco Morazán.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad apoyar a los Jóvenes del Cantón La Esperanza, del Proyecto Municipal de la Banda Sinfónica y Filarmónica, con Transporte para irlos a traer y dejar, cuando tengan Eventos Programados tanto de la municipalidad y de otras instituciones.
2. Se delega a la Unidad de Servicios Generales que pueda reparar tomacorrientes frente al busto de Francisco Morazán y la iluminación del mismo que están dañados
3. A la Jefa de la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, junto con el Secretario Municipal encargados del Proyecto municipal puedan gestionar con 5 días de anticipación el Transporte para cuando tengas eventos municipales e instituciones que solicitan la Banda Municipal
4. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Unidad de la Mujer Niñez y Adolescencia y Servicios Generales sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VII. De conformidad al Art. 74, del Código Municipal el cual menciona “Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- VIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal menciona “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”
- IX. En el artículo 20 de las Disposiciones Generales del presupuesto, establece: “Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécimas partes, correspondientes a una parte a cada mes; tales como, sueldos de los empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneraciones diarias o por hora con partida fija, alquileres de inmuebles, contribuciones por cuotas fijas, pagos de servicios de telecomunicación, pagos de cuotas de seguros, pago de alumbrado público, pago por compra de especies municipales, pagos de servicio de agua potable, energía eléctrica, otros gastos de funcionamiento, etc”.
- X. Considerando que también, constituyen gastos fijos los derivados de estos tales como, aguinaldos y vacaciones anuales al personal que tiene derecho a estas y los pagos que se hagan a personal eventual o permanente que preste sus servicios a la municipalidad.
- XI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la UACI, donde se solicita acuerdo para pago de gastos fijos, ya que se considera importante tomar en cuenta que estos gastos tienen fechas de vencimiento y se deben pagar en las fechas previas al mismo y así evitar además estar haciendo procesos más burocráticos de manera innecesaria en lo que se considera de acuerdo las disposiciones

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

3. Autorizar a la tesorera municipal Licda. [REDACTED] para que pueda erogar las siguientes obligaciones: pagos de planilla de salarios, dietas, pagos al ISSS, AFP's e IPSFA, Ministerio de Hacienda, pagos de servicios básicos como energía eléctrica de las instalaciones municipales, alumbrado público, servicios de agua potable y para consumo, telefonía, internet, cable, compra de especies municipales, pagos por arrendamientos previamente contratados y que sean para ser utilizados como bodegas, pago de membresía a asociaciones como ASOMUC; dichos pagos se autorizan a pagarse de las cuentas correspondientes a fondo común y FODES 25% según corresponda.
4. Se autoriza el descargo de las cifras presupuestarias en lo que corresponda a cada rubro, así como su registro contable.
5. Se delega a la Unidad de Tesorería en coordinación con UACI a emitir informe mensual de las erogaciones que se autorizan en este sentido ante el concejo municipal para que se conozcan las erogaciones y sean ratificadas.
6. comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades de Gerencia General, UACI, Tesorería sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- II. Que el Art. 65, del Código Municipal el cual establece “En ningún caso de transacción habrá responsabilidad pecuniaria para los miembros del Concejo”
- III. En el Art. 66, numerales 1 y 2, del Código Municipal el cual establece “1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos; 2. Las



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente;”

- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, donde se detalla la solicitud por parte del proveedor por los “Servicios de formulación de carpeta técnica para el proyecto “Construcción de Cementerio Municipal en Cantón Istagua, sobre Calle a Cantón El Rodeo, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, año 2020”; dicho proveedor es la empresa INARTEC, S.A de C.V la solicitud presentada por ellos es con fecha 09 de noviembre de 2021 por el pago pendiente que se tiene por el servicio detallado anteriormente, ante lo que es importante mencionar que este Concejo Municipal aprobó dicho pago según Acta número Cinco, Acuerdo Seis de fecha 01 de junio de 2021 numeral 11 pero que la fuente de financiamiento del mismo fue “TMSPP/PROGRAMA DE ATENCION A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN”; por lo que se pide en esta ocasión sea reconsiderada la fuente para el pago de la cuenta debido a que según indicaciones verbales por la anterior jefe de UACI y su auxiliar, la Corte de Cuentas de la República sugirió que se cambiara a otra fuente de financiamiento que fuera más aplicable a la naturaleza del gasto y que si se pretende ejecutar se debe pagar para que la carpeta sea propiedad de la Municipalidad; por ello se verificó a nivel de la cifra presupuestaria 61599 que existe disponibilidad y también a nivel financiero en tesorería de la cuenta denominada **TMSPP PREINVERSION 2021 número 100-200-7012-00-0**
- VI. Con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad es del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Este Concejo Municipal Ratifica, aprueba y autoriza el pago a la empresa **INARTEC, S.A de C.V.**, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 81/100 DOLARES (\$ 37,600.81)**, equivalente al total del monto por el cual fue contratado dicho proveedor, por la administración anterior
2. Autorizar al Jefe de UACI Licdo. [REDACTED], para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], realizar el pago de la cuenta **TMSPP PREINVERSION 2021 número Cta Cte. N°100-200-7012-00-0** realizando las retenciones aplicables.
4. Autorizar las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 61599 así como su registro contable en los rubros que corresponda
5. Notificar a las áreas de UACI, Tesorería y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- II. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- III. según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: “Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, donde se establece para poder gestionar en el tiempo adecuado obras a la Dirección de Obras Municipales ya con todos los elementos y que seamos tomados en cuenta de manera ágil debido a que ya contaremos con los documentos técnicos que la DOM solicitará en su momento y en vista que son obras que tienen muchos años siendo solicitadas por los habitantes de las zonas a intervenir, en cuanto a su infraestructura vial y de esa manera poder contribuir a la reactivación de la economía en algunos sectores mediante la implementación del turismo en zonas que han estado descuidadas.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad la Priorización para la formulación de carpeta para proyecto denominado: “Construcción de pavimento flexible calle principal hacia Cantón San Agustín en 3.9 kms de longitud, mezcla asfáltica espesor 5.00 cm y obras de drenaje superficiales” .
2. Se solicita al jefe de la UACI Licdo. [REDACTED], que realice los procesos correspondientes para la contratación de los servicios profesionales del formulador de la Carpeta Técnica relativa al proyecto mencionado en este acuerdo mediante la elaboración de los respectivos TDR o especificaciones técnicas según la naturaleza.
3. Se solicita al Jefe de Proyectos Ing. [REDACTED] para que apoye con el proceso técnico para la solicitud del perfil a contratarse para la prestación de los servicios de formulador de carpeta técnica del proyecto antes mencionado.
4. Notificar a las áreas de UACI, Proyectos y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- II. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- III. según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: “Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, donde se establece para poder gestionar en el tiempo adecuado obras a la Dirección de Obras Municipales ya con todos los elementos y que seamos tomados en cuenta de manera ágil debido a que ya contaremos con los documentos técnicos que la DOM solicitará en su momento y en vista que son obras que tienen muchos años siendo solicitadas por los habitantes de las zonas a intervenir, en cuanto a su infraestructura vial y de esa manera poder contribuir a la reactivación de la economía en algunos sectores mediante la implementación del turismo en zonas que han estado descuidadas.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad la Priorización para la formulación de carpeta para proyecto denominado: “Construcción de pavimento flexible calle principal hacia Cantón El Rodeo en 3.90 kms de longitud, mezcla asfáltica en caliente espesor 5.00 cm y obras de drenaje complementarias LG122021”.
2. Se solicita al jefe de la UACI Licdo. [REDACTED], que realice los procesos correspondientes para la contratación de los servicios profesionales del formulador de la Carpeta Técnica relativa al proyecto mencionado en este acuerdo mediante la elaboración de los respectivos TDR o especificaciones técnicas según la naturaleza.
3. Se solicita al Jefe de Proyectos Ing. [REDACTED] para que apoye con el proceso técnico para la solicitud del perfil a contratarse para la prestación de los servicios de formulador de carpeta técnica del proyecto antes mencionado.
4. Notificar a las áreas de UACI, Proyectos y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- II. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- III. Según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: “Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, donde se explica que de acuerdo a la visita de campo de la unidad de proyecto según solicitud de los habitantes de mencionado sector se ve la necesidad de proyecto de electrificación y beneficio de los habitantes, de la Línea Férrea, sector Los Escobares del Cantón El Carmen.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



1. Priorizar y aprobar en la formulación de carpeta para proyecto denominado: “Electrificacion en sector Linea Ferrea , Caserio Los Escobares Canton El Carmen de San Pedro”.
2. Se solicita al jefe de la UACI que realice los procesos correspondientes para la contratación de los servicios profesionales del formulador de la Carpeta Técnica relativa al proyecto mencionado en este acuerdo mediante la elaboración o revisión de los respectivos TDR o especificaciones técnicas según la naturaleza.
3. Se solicita al Jefe de Proyectos [REDACTED] para que apoye con el proceso técnico para la solicitud del perfil a contratarse para la prestación de los servicios de formulador de carpeta técnica del proyecto antes mencionado.
4. Notificar a las áreas de UACI, Proyectos y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.
5. Que a partir del presente acuerdo y que por ser un Nuevo Jefe que asume la UACI, y esta retomando los procesos que estan pendientes en dicha unidad por tal razon, todo acuerdo antes tomado por este Honorable Concejo que tenga relacion al Proyecto “Electrificacion en sector Linea Ferrea , Caserio Los Escobares Canton El Carmen de San Pedro”, queda sin efecto y valides alguna.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 12 noviembre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado	Monto a Cancelar



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



				de Carpeta.	
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotizació n	Pago por la compra de 5 trofeos de premiación para final de torneo el día 13 de Noviembre de 2021 solicitado por Comité de Deportes y representantes del torneo femenino del Cantón El Paraiso, Municipio de San Pedro Perulapan.(Según acuerdo Municipal numero diez de fecha veintidós de Octubre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 340.32
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotizació n	Pago por la compra de 6 trofeos de premiación para final de torneo el día 13 de Noviembre de 2021 solicitado por Directiva del Comité Municipal de Futbol Femenino del Casco Urbano(Según acuerdo Municipal numero diecisiete de fecha cinco de Noviembre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 316.56
					\$ 656.88



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRTERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA ([REDACTED])	7751	Pago por la compra de 400 bolsas de cemento para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 3,700.00
FERRTERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA ([REDACTED])	7752	Pago por la compra de 2 plywood de 1/4", 10 libras de alambre de amarre para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 59.80



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		Perulapan, año 2021"			
SERVICIOS Y SUMINISTRO AGROFERRETERO S, S.A DE C.V	0015	Pago de 24 M3 de grava y 4 viajes de arena de 6 M3 c/u para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,360.00
					\$ 5,119.80
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25% LIBRE DISPONIBILIDAD					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
	0183	Pago por alquiler de inmueble ubicado cerca del Cementerio General de San Pedro Perulapan para el dia 02 de Noviembre de 2021	TMSPP/Fodes 25% libre disponibilidad	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 555.56
					\$ 555.56



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
AGROFERRETERIA LA SEMILLA, S.A DE C.V	000834	Pago por la compra de 1 unidad de paraquat, 1 unidad de glifosato 3.5 litros para los cementerios de los diferentes Cantones del Municipio de San Pedro Perulapan.	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 37.00
					\$ 37.00
TOTAL				\$	6,369.24

4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- X. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- XIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- XIV. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 12 noviembre del presente año, solicitando autorización para pagos pendientes que fueron encontrados es necesario el trámite de autorización de dichos pagos según el artículo 91 del código municipal; algunas se encuentran respaldadas con sus documentos como facturas y consultas presupuestarias



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED] las erogaciones descritas en el presente acuerdo de las cuentas detalladas, por los montos y a los proveedores según detalle siguiente:

CUENTA FONDO COMUN CTA CTE. No. 100-200-701192-6				
Factura	Monto	Concepto	Unidad Solicitante	Observación
15	\$ 124.20	Compra de alimentos para reunión con personal de la DOM	Planificación y Desarrollo de Proyectos	Se hará el pago internamente ya que fue cancelado con la cuenta de fondo común, la liquidación estará a cargo del Gerente General [REDACTED].

2. Autorizar a UACI para que proceda a ejecutar las acciones para dar cumplimiento al presente acuerdo.
3. Autorizar a presupuesto el descargo de las cifras presupuestarias correspondientes a este acuerdo.
4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Jefe de UACI, Tesorería y al Gerente General, para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 12 de noviembre del presente año, solicitando autorización para reintegro.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se Autoriza por unanimidad Reintegro de TREINTA Y CINCO 88/100 DOLARES (\$35.88), al Sr. [REDACTED] empleado del Camión Recolector por descuento de ISSS y AFP, que fue aplicado a la planilla de salario de junio 2021 pero el ya está pensionado.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 12 de noviembre del presente año, informando que la multa por no inscripción del Concejal Jaime Gil Beltrán durante el mes de mayo 2021 es de \$155.70 la cual está pendiente de Reintegrar y será aplicada en descuento del pago de la planilla de DIETAS del mes de noviembre de 2021 al respectivo concejal para efectos de liquidación.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Este Concejo Municipal se da por informado que la multa por no inscripción del Quinto Concejal Propietario el Sr. Jaime Gil Beltrán durante el mes de mayo 2021 es de \$155.70 la cual está pendiente de Reintegrar y será aplicada en descuento del pago de la planilla de DIETAS del mes de noviembre de 2021 al respectivo concejal para efectos de liquidación.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 12 de noviembre del presente año, solicitado Ratificación de pagos y Liquidación de Cuenta Corriente. **N° 100-200-701196-9 FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO APOSTOL AÑO 2021 fondos FODES y 5% Fiestas patronales en Honor a San Pedro Aposto 2021 Ratificación de pagos y Liquidación de cuenta corriente. 100-200-701202-7 FONDOS 5% FIESTAS FONDO COMUN**

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Este Concejo Municipal en uso que las facultades del Código Municipal otorga Ratifica y Liquida los pagos realizados de la Cuenta Corriente. **N° 100-200-701196-9 FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO APOSTOL AÑO 2021 fondos FODES y Liquidación de cuenta corriente. 100-200-701202-7 FONDOS 5% FIESTAS FONDO COMUN,** según detalle siguiente:

FECHA	N. CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
08/06/2021	Nota cargo	Compra de chequera n-1	\$ 1.41
09/06/2021	130602	Pago del 30% Orquesta Hermanos Flores Baile de Gala	\$1,982.30
10/06/2021	130601	Pago del 30% [REDACTED] Reserva del Desfile del correo	\$2,147.50
16/06/2021	Nota cargo	Compra de chequera n-2	\$ 2.26
16/06/2021	130603	[REDACTED], Servicios Presentación Época de Oro	\$ 400.50



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



18/06/2021	130604	Pago del 30% [REDACTED] z Alquiler de tarimas culturales	\$1,895.58
18/06/2021	130605	[REDACTED] por compra de anticipo de 2500 Revistas	\$ 846.23
20/06/2021	130606	Pago del 70% [REDACTED] 70% Final Desfile del Correo	\$4,371.68
20/06/2021	130607	[REDACTED] s Pago Final compra de 2500 Revistas	\$ 846.23
20/06/2021	130608	[REDACTED] pago de Transporte Bus traer Banda de Desfile	\$ 199.80
20/06/2021	130609	[REDACTED] pago de Microbús Banda de Desfile	\$ 199.80
20/06/2021	130610	[REDACTED] pago transporte Banda San José Guayabal	\$ 157.50
25/06/2021	8395601	[REDACTED] compra de cohetes ,toritos y tiros morteros	\$1,309.50
25/06/2021	8395603	Orquesta Hermanos Flores 70% Complemento Baile de Gala	\$2,497.70
25/06/2021	8395604	[REDACTED] pago 70% complemento Tarimas culturales	\$4,423.01
08/07/2021	8395605	Oscar Efraín Ascencio pago de 20 docenas cohetes y toritos	\$ 252.90
08/07/2021	8395606	[REDACTED] servicios profesionales de toma de videos y fotos	\$ 346.50
09/07/2021	8395607	[REDACTED] Reportaje de Mi PAIS TV	\$ 770.10
12/07/2021	8395608	Dirección General de Tesorería Pago de Renta de Junio de 2021	\$ 1,676.43
12/07/2021	8395609	Dirección General de Tesorería Pago de IVA JUNIO 2021	\$ 182.45
19/08/2021	8359611	Dirección General de Tesorería Pago de Renta mes JULIO 2021	\$ 142.10
19/08/2021	8395612	Dirección General de Tesorería Pago de IVA JULIO 2021	\$ 7.55
TOTAL GASTADO FIESTAS PATRONALES 2021 FONDOS FODES			\$24,659.03

3	N. CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
11/06/2021	Nota cargo	Banco de Fomento Agropecuario Compra de chequera n-1	\$ 1.41
15/06/2021	133631	[REDACTED] , pago de 15 ollas de atol shuco	\$ 301.50
16/06/2021	133632	Distribuidora de Dulces SA DE CV compra de 15 arrobas de dulces	\$ 408.85
18/06/2021	Nota cargo	[REDACTED] compra de pan francés	\$ 99.00
20/06/2021	133636	[REDACTED] para servicio de Banda San Martin	\$ 112.50
21/06/2021	133637	[REDACTED] , para de 200 refrigerios Desfile del correo	\$ 180.00
21/06/2021	133638	[REDACTED] , compra de panes para Banda Guayabal	\$ 67.50
22/06/2021	Nota cargo	Banco de Fomento Agropecuario compra de chequera n.2	\$ 2.26
22/06/2021	133639	[REDACTED] por compra de 20 platos de comida para pnc	\$ 49.50
22/06/2021	133640	[REDACTED] por compra de comida desfile correo	\$ 52.87
22/06/2021	8404501	[REDACTED] compra de refrigerios desfile del correo	\$ 63.00
22/06/2021	8404502	[REDACTED] pago panes para Banda Sn Martin	\$ 201.37



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



22/06/2021	8404503	[REDACTED] pago de 25 piñatas para tardes culturales	\$180.00
22/06/2021	8404504	[REDACTED] pago de 50 panes para Banda Bicentenario	\$ 74.25
22/06/2021	8404505	[REDACTED] compra galletas,frutsi,sodas varias	\$309.05
22/06/2021	8404506	Hilda Esperanza Diaz Romero compra de 75 panes desfile del correo	\$101.25
22/06/2021	8404507	[REDACTED] por compra de 200 Refrigerios para los barrios	\$180.00
22/06/2021	8404508	[REDACTED] por piñatas, dulces día de los barrios	\$180.00
22/06/2021	8404509	[REDACTED] compra de sándwich, flautas día de los barrios	\$180.00
22/06/2021	8404510	[REDACTED] por jugos y sándwich asistentes día de barrios	\$180.00
22/06/2021	8404511	[REDACTED] servicios por grupo musical de banda tardes culturales	\$450.00
25/06//2021	8404513	[REDACTED] pago orquesta PAN DE VIDA	\$1,299.99
25/06/2021	8404514	[REDACTED] pago Banda de Genero SKA-SOS	\$ 400.00
25/06/2021	8404515	[REDACTED] pago servicio sonido	\$ 45.00
28/06/2021	8404516	[REDACTED] Pago de Banda Musical San José	\$ 481.50
28/06/2021	8404517	[REDACTED] transporte centro Escolar La Esperanza	\$ 39.60
29/06/2021	8404518	[REDACTED] Pago de Audio, y Alquiler de Tarimas	\$1,749.99
29/06/2021	8404519	[REDACTED] pago de servicios de 20 almuerzos por festejos	\$ 47.70
29/06/2021	8404520	[REDACTED] pago de elaboración de carrozas	\$ 796.50
02/07/2021	8404521	[REDACTED] por 30 cenas en la noche de gala	\$ 71.55
05/07/2021	8404522	[REDACTED] Mejía pago DISCOMOVIL EXTREMOLUZ	\$1,800.00
08/07/2021	8404523	[REDACTED] compra de 15 ollas de atol shuco	\$ 301.50
12/07/2021	8404524	Dirección General de Tesorería, Pago de Renta mes de Junio 2021	\$ 834.78
12/07/2021	8404525	Dirección General de Tesorería, Pago de IVA mes de Junio 2021	\$ 3.65
16/07/2021	Nota de cargo	Banco de Fomento Agropecuario compra de 1 chequera	\$ 2.26
19/08/2021	8426826	Dirección General de Tesorería Pago de Renta de Julio	\$ 241.45
Total Gastado 5% fiestas patronales FONDO COMUN			\$11,489.78

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 12 de noviembre del presente año, Solicitando traslado de saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para disponibilidad en el pago carpetas

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-911473-4** la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES (\$38,000)** para la Cta. Cte. N° **100-200-701200-0 PREINVERSION 2021** para que este como disponible para pago de carpetas.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO VEINTE

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, [REDACTED] de Sandoval, para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	[REDACTED]	Se les aprueba colaboración con una cama, víveres y 10 láminas, para mejorar la Vivienda y condiciones de vida de su Hermano el Sr. Jaime Javier Hernández, quien se encuentra postrado en cama debido a un problema de Parálisis, todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita con urgencia lo solicitado.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común , para la compra de Víveres y la cama y las Láminas serán erogadas Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
2	[REDACTED] del Cantón El Rodeo	Se les aprueba colaboración con 10 láminas, para el techo de su vivienda el cual se encuentra totalmente deteriorado y por ser de escasos recursos no cuenta con los fondos para poder adquirirlos todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



			A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
3	██████████, del cantón El Espino.	Se les aprueba colaboración con una cama y víveres, para mejorar las condiciones de vida de su hija ██████████, quien se encuentra postrado en cama (la cual está deteriorada) debido a que nació con problema de Parálisis Cerebral, todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita con urgencia lo solicitado.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común.
4	██████████, del Cantón El Carmen	Se les aprueba colaboración con 5 láminas y 3 cuartos, para su vivienda el cual se encuentra deteriorado y por ser de escasos recursos no cuenta con los fondos para poder adquirirlos todo lo anterior descrito, lo cual es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
5	██████████, del cantón El Paraíso.	Se les aprueba colaboración con una silla de ruedas, para mejorar las condiciones de vida de su hija ██████████, quien ya cuenta con una silla de ruedas, pero esta se encuentra ya deteriorada, todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita con urgencia lo solicitado.	, Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común.
6	Iglesia Católica Comunidad Huziltepeque.	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la del Rosario, el día 27 de noviembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



7	Promotora de Salud del Cantón Paraíso, [REDACTED]	Se le aprueba colaborar con refrigerio, para 40 personas, que participaran en la campaña de fumigación contra el zancudo que transmiten la Arbovirosis en el Cantón Paraíso Abajo, el refrigerio consistió en 40 botellas con agua(\$16.00), 40 jugos (\$12.00) y 40 panes con pollo (\$46.00), haciendo un total de SETENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$74.00),	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Cte. N° 100-200-701210-8, de la Carpeta Programa de Mitigación de Riesgos, saneamiento Ambiental en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021, y emítase cheques a nombre de Sra. [REDACTED] por un monto de VEINTIOCHO 00/100 DOLARES (\$28.00), en concepto de agua y jugos y cheque a nombre de [REDACTED] por un monto de CUATENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$46.00), en concepto de panes con pollo.
8	Junta Directiva del Asentamiento Jhon Cortina, Canton El Carmen	Se le aprueba colaborar con Almuerzos, para 35 personas, que participaran en la Jornada Medica, para adultos mayores y niños, a desarrollarse en el asentamiento John Cortina del Cantón El Carmen, el costo de la colaboración en concepto de almuerzos asciende a un total de NOVENTA Y SEIS 25/100 DOLARES (\$96.25)	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común, y emítase cheques a nombre de Sra. [REDACTED] por un monto de NOVENTA Y SEIS 25/100 DOLARES (\$96.25)
9	Directiva Central La Loma	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de la Merced, el día 20 de noviembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



10	Iglesia Católica, Nuestra Sra. de la Paz, Cantón Tecomatepeque.	Se le aprueba colaboración con Banda Musical, por un monto de DOCIENTOS SESENTA 00/100, (\$260.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de la Paz, los días 19 y 20 de noviembre, emítase cheque a nombre del Sr. [REDACTED]	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.
11	Iglesia Católica, Nuestra Sra. de la Paz, Cantón Tecomatepeque.	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de la Paz, el día 20 de noviembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.
12	[REDACTED] Directora de UCSFE San Pedro Perulapan.	En el marco de la Pruebas del COVID-19 (Tamizaje) , implementado por el Ministerio de Salud, se tendrán cabinas móviles para realizar pruebas de COVID-19 en frente a la Alcaldía Municipal, por lo que se le aprueba colaborar con 10 almuerzos, para el personal de salud que conformará el equipo visitante, el día viernes 12 de noviembre del año en curso.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701192-6, FONDO COMUN, por un total de VEINTISIETE 50/100 DOLARES (\$27.50) , emítase cheque a nombre de Patricia Azucena López de Diaz
13	[REDACTED] Directora de UCSFE San Pedro Perulapan.	En el marco de la Pruebas del COVID-19 (Tamizaje) , implementado por el Ministerio de Salud, se tendrán cabinas móviles para realizar pruebas de COVID-19 en la entrada Principal del Municipio de San Pedro Perulapan, por lo que se le aprueba colaborar con 10 almuerzos, para el personal de salud que conformará el equipo visitante, el día viernes 12 de noviembre del año en curso.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701192-6, FONDO COMUN, por un total de VEINTICINCO 0/100 DOLARES (\$25.00) , emítase cheque a nombre de Senia Carolina Calles Landaverde.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



14	Comité de Festejos Patronales La Loma, de la Iglesia Nuestra Sra. Guadalupe, del Cantón La Loma.	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de Guadalupe, el día 11 de diciembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.
15	Comité de Festejos Patronales La Loma, de la Iglesia Nuestra Sra. Guadalupe, del Cantón La Loma.	Se le aprueba colaboración con Banda Musical, por un monto de TRECIENTOS 00/100, (\$300.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de Guadalupe, los días 10, 11 y 12 de diciembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021, emítase cheque a nombre de Jhosehh Gerber Danilo Pérez Nieto
16	Comunidad el Tamarindo, Cantón La Loma.	Luego de la Inspección realizada por el electricista de esta municipalidad y rendir el respectivo informe, de la Pasarela, del Km 23 y verificar en efecto que es viable asignarle dos lámpara más para reactivar la iluminación de la mismas, ya que en el acta N°13, acuerdo N° 12, con fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno para ello este concejo aprueba lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">5. Dos Lámpara reparada.6. Dos Brazo7. Fotocelda.8. Dos Bombillo Led de 40 Watts.9. 12 MT de alambre # 1410. 4 conectores YPC2A8U11. 2 abrazaderas para tubo de 4"	Notificar a las de Unidad de Servicios Generales y Proyección Social para seguir el debido proceso de instalación y entrega de lo descrito.

4. Se autoriza a la Tesorera Municipal, [REDACTED], para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. **COMUNIQUESE**

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VIII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IX. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- X. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XI. Según solicitud presentada por la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA GENERACION EL CARMEN, Para la construcción del salón de usos múltiples el cual será utilizado para diferentes eventos de la comunidad en general

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

8. Se acuerda iniciar un proceso de dialogo con la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA GENERACION EL CARMEN (ADESCOMGEC), para la firma de un convenio entre la ADESCO y la Municipalidad.
9. A la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA GENERACION EL CARMEN (ADESCOMGEC), debiera presentar los siguientes documentos para continuar con el debido proceso para la posible firma del convenio de cooperacion y entendimiento 1. Escritura de propiedad nombre de la asociacion, estatutos, compra y venta del inmueble, estados financieros de los años 2019, 2020 y 2021.
10. Se autoriza una comision compuesta por la Unidad Financiera Institucional (UFI), Unidad Juridica, Proyectos y Gerente General que verifique este proceso
11. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las áreas, involucradas de UFI, Proyectos, Jurídico y al Gerente General para el Cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Art. 2.del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- II. Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- III. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
- IV. Según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual dice: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;
- V. Que según Memorandum presentado por la unidad de UACI, con fecha del 12 de Noviembre del año en curso, donde se solicita al Concejo Municipal Priorizar el PROGRAMA “FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE CONVIVENCIA EN FAMILIA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEL AÑO 2021”

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

1. Prioriza y aprueba el Programa “Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021”.
2. Se solicita al jefe de la UACI Licdo. [REDACTED], que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento de esta disposición;
3. Se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], para la apertura de cuenta de los fondos **FODES** 70% libre disponibilidad que se denominará “**Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021**”, hasta por un monto de **\$ 35,000.00**
4. Se autoriza a la encargada Interina de Presupuesto, Srta. [REDACTED] a realizar las reprogramaciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición, así como su descargo posterior de acuerdo a las cifras afectadas.
5. Se autoriza a la contadora Municipal Sra. [REDACTED] a realizar los registros correspondientes.
6. Comuníquese a las unidades de UACI, Contabilidad, Presupuesto y al Gerente General para el cumplimiento del mismo.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza

Cesar Ernesto Hernández Ramírez



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Tercer Regidor Propietario.

Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán

Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.

Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores

Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista

Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León

Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.

Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura

Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.

Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. [REDACTED]

Secretario Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACTA NÚMERO VEINTIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocío Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. [REDACTED]-----

-----La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. se hace mención que esta sesión ordinaria se hizo uso del Decreto Legislativo N° 61, con fecha 21 de junio del presente año emitido por la Honorable Asamblea Legislativa, donde establece las Disposiciones Transitorias para Habilitar que sean celebradas por Videoconferencias u Otros Medios Tecnológicos Juntas o Asambleas Generales, ya que por motivos de salud el Sr. Alcalde estuvo en videoconferencia. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XIII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- XIV. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- XV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XVI. En relación al acta municipal N° 8, acuerdo municipal número doce de fecha 25 de junio del presente año, emitido por el Concejo Municipal en el que se le aprobó nombrar una comisión que inicie el dialogo con ACOSAMA, para ver factibilidad, costos y compromisos de ambas partes para la introducción de servicios residenciales para un total de 15 familias solicitantes., y en relación al acuerdo 8 acta número diecinueve, con fecha diecisiete de septiembre, donde se acuerda que la Comisión debería reunirse nuevamente y con la Unidad Financiera Institucional, (UFI) , para que puedan crear un perfil, de cómo solventarles a las familias, solicitantes de El Caserío el Pital, Los Cercos del Cantón La Cruz.
- XVII. Por solicitud hecha a este honorable concejo municipal por parte de del líder [REDACTED] [REDACTED] del Sector La Cruz, para verificar el avance de dicha petición del proyecto de agua.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por lo tanto, se **ACUERDA**:

12. Se acuerda colaborar a un total de nueve familias para la Introducción de Agua Potable en El Caserío el Pital, Los Cercos del Cantón La Cruz, del Municipio de San Pedro Perulapan, asumiendo el 50%, por cada derecho de agua potable residencial, haciendo un total de **DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 (\$285.71) DOLARES**, por familia , el costo total de la inversion social de este Gobierno Municipal sera de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 39/100 (\$2,571.39) DOLARES**.
13. Las familias aportaran el resto del 50%, por cada derecho de agua potable, ademas el desembolso, se hara efectivo siempre y cuando cada familia que cumpla con los requisitos tecnico y legales que Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA), establece para poder acceder al servicio de agua residencial.
14. La Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA), aportara las insumos necesarios para cada una de las acometidas para el derecho de agua potable residencial, como ademas sera el que verifique que cada familia cumpla con los requisitos legales y tecnicos minimos para acceder al beneficio.
15. La Unidad jurídica de esta Municipalidad llevara un expediente de cada una de las familias que acceden a la inversión de carácter social que este gobierno municipal está brindando para que puedan acceder al derecho de poseer agua potable residencial y ser garantes del fiel cumplimiento de lo que Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA), establece para poder acceder al servicio de agua.
16. Dichas erogaciones seran de la cta. Cte. N° **100-200-701210-8, de la Carpeta Programa de Mitigación de Riesgos, saneamiento Ambiental en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.**
17. Autorizar a la Tesorera Municipal, [REDACTED] que realice el pago correspondiente por un total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 39/100 (\$2,571.39) DOLARES** y emítase cheque a nombre de Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA)
18. Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo a las áreas e instituciones correspondientes Tesorería, Medio Ambiente, Jurídico, Gerente General y a la Asociación Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA)

En este acuerdo el sexto Regidor Propietario Carlos Deras Valles, pidió que se hiciese constatar en acta, que en virtud el punto a discutir, en el sentido que el Actualmente funge como Presidente de la Junta Administradora, Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA) y por existir un conflicto de interés en este punto a discutir y en aplicación del Art. 45 del Código Municipal, pide ausentarse mientras se deliberaba este punto, por lo cual no participo ni en la discusión ni en la aprobación de este acuerdo, sienta ratificado el acuerdo con 9 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**:

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- VIII. Que en el Art. 30 del Código Municipal, en su ítem 9 establece “Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- IX. Que en el Art. 18 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** que expresa : “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.”

- X. De acuerdo al memorándum del Jefe de Comunicaciones [REDACTED], con fecha 19 de noviembre del presente donde solicita revisión de ofertas, lo cual fue cotizado para la elaboración de calendarios 2022, se selecciona de acuerdo a lo que se requiere dicha unidad y se solicita adjudicación para la compra de materiales, ya que como alcaldía municipal se adquirió una impresora multi funcional con la finalidad de realizar impresiones a menos costos, por lo cual se ha considerado diseñar 4000 calendarios por el equipo de comunicaciones y ya no pagar a segundos y terceros para la elaboración de ellos, así se ahora, un costo considerable.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

11. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas y por qué existe disponibilidad financiera la Compra de materiales para la elaboración de 4,000 calendarios 2022, los cuáles serán diseñados, elaborados y ensamblados en la Unidad de Comunicaciones de este Gobierno Municipal y posteriormente distribuidos en los diferentes Cantones y Casco Urbano del Municipio de San Pedro Perulapan

[REDACTED] Se adjudica para la compra de papelería especializada para los Calendarios 2022 a: **Papelera la Casa del Sello**, por cumplimientos a características técnicas y económicas, por un monto de **MIL DOCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES, (\$1,280.00)**, precio con IVA incluido, emítase cheque a nombre del Sr. [REDACTED]

13. Se adjudica para la compra de Tinta especializada para los Calendarios 2022 a: **Copy Systems S.A. de C.V.**, por cumplimientos a características técnicas y económicas, por un monto de **MIL TREINTA 00/100 DOLARES, (\$1,030.00)**, precio con IVA incluido, emítase cheque a nombre del **Copy Systems S.A de C.V.**

14. Se delega como administrador de la compra al Auxiliar del Departamento de Comunicaciones A [REDACTED] el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.

15. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.

16. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED] realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N° 2 y 3, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento será de la **Cta. Cte. N° 100-200-701193-4, 25% FODES Libre Disponibilidad.**

17. Notificar a las siguientes unidades UACI, Comunicaciones, Tesorería y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- VII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VIII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IX. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- X. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de Tesorería, donde se solicita anulación del sistema la emisión de recibos por cobros de partidas de nacimiento ya que con fecha VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, se procesaron 15 partidas de nacimientos a la población del municipio, las cuales se enviaron para CAPRES, pero ellos la rechazaron por haber terminado el periodo de partidas gratis a menores de edad por la emergencia COVID-19 y no se comunicó al Registro Familiar ni a Tesorería.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba la autorización para la anulación del sistema, la emisión de recibos por cobros de 15 partidas de nacimiento con fecha 12 de noviembre de 2021, estas se procesaron y se entregaron a la población del municipio, las cuales se enviaron para CAPRES, pero ellos la rechazaron por haber terminado el periodo de partidas gratis a menores de edad por la emergencia de vacunación del COVID-19 y no se comunicó al Registro Familiar ni a Tesorería, el costo da cada partida es de \$1.68, haciendo un total de **VEINTICINCO 20/100 DOLARES (\$25.20)** anular del sistema.
2. Comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Tesorería, Contabilidad, Registro del estado familiar y a Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 18 de noviembre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos de la **Cta. Cte. N° 100-200-701192-6** Fondo Común Préstamo Interno de la administración 2018/2021 a la Cuenta **Cta. Cte. N° 100-200-701166-7** Programa de Atención a la Emergencia por Tormenta Amanda en el municipio.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se Autoriza trasladar de la **Cta. Cte. N°100-200-701192-6 FONDO COMUN PRESTAMO INTERNO DE LA ADMINISTRACION 2018-2021**, la cantidad **CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS 40/100 DOLARES (\$41,066.40)** y NUEVE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 21/ 100 DOLARES (\$9,952.21) SUMANDO LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO 61/100 DOLARES (\$51,018.61), los cuales fueron prestados en fecha con fecha 21 y 23 de abril de 2021 **para pago de planillas de empleados, dietas, jurídicos, auditor externo**, estos fueron retiraron a la **Cta. Cte. 100-200-701166-7 PROGRAMA DE ATENCION A LA EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO**, pero esta cuenta Corriente está cerrada por lo que pasa directamente a la **Cta. de Ahorro N° 200-200-911288-0 II Transferencia Fondos GOES**, quedando de esa forma saldada la deuda por un monto de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 17/100 DOLARES (\$101,920.17), La Cuenta de Ahorro **GOES II Transferencia** quedara con un saldo de DOCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES (\$215,094.50)

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 18 de noviembre del presente año, Solicitando traslado de saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para disponibilidad en carpetas

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-911473-4** la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000) para la Cta. Cte. N°. 100-200-701178-0 PROGRAMA BARRIDO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS.**
4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 48, numeral 7, del Código Municipal expresa que son facultades del Alcalde “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- V. Por memorándum de Gerencia, con fecha 19 de noviembre del presente donde solicita nombramiento del Sr. [REDACTED], en el área de limpieza de los sitios municipales, el cual estuvo cubriendo la incapacidad de la empleada del área de limpieza de esta municipalidad la Sra. [REDACTED], quien sufrió un accidente laboral Tomando en cuenta que no puede seguir realizando las mismas funciones ya que por sugerencia del médico del ISSS, no puede realizar labores que impliquen el uso de fuerzas excesivas, de acuerdo a lo antes mencionado se considera que sea la encargada de la limpieza en el campanario y en los baños de la municipalidad.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

6. Nombrar al Sr. [REDACTED], en el Cargo de Barrendero Municipal a partir del 19 de noviembre del 2021, con un salario de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO dólares (\$365.00), bajo el sistema de nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondiente, dicho nombramiento.
7. Autorizar a la Tesorera Municipal, Reina De Jesús González de Sandoval, realizar los pagos mensuales correspondientes de la cuenta Fondos FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-701193-4.
8. Comuníquese el presente acuerdo el cual es ratificado por unanimidad a las Áreas de Tesorería y al Gerente General para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- II. Que según el Art. 2 del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- III. Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- V. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VI. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

- IX. Que según Acuerdo número veintidós de Acta número veintisiete de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, donde el Concejo Municipal Acordó: Priorizar y aprobar el **“Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021”**.
- X. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de UACI, con fecha 19 de noviembre del año en curso, donde se solicita la compra de insumos, accesorios, luces y estructuras metálicas navideños, para la decoración del parque municipal frente a la Alcaldía y la fachada de la municipalidad.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

4. Se aprueba la compra de insumos, accesorios, luces y estructuras metálicas para la decoración de el parque y fachada municipal en el marco de la celebración de las Fiestas Navideñas 2021, los cuales quedaran resguardados posteriormente en las bodegas de este Gobierno Municipal para ser utilizados en años posteriores y de esa manera no invertir en contratistas que elaboren esto año tras año.
5. Se aprueba un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 18/100 (\$2,159.18) DOLARES, para la compra de insumos, accesorios, y luces navideñas dicho monto será erogado de la Cta. Cte. N° 100-200-701234-5 , **“Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021”**., se adjudica la compra a CLAUDYCAR S.A DE C.V., por cumplimiento a características técnicas y económicas, emitiendo cheque a nombre de **CLAUDYCAR S.A DE C.V.**
6. Se aprueba un monto de MIL QUINIENTOS 00/100 (\$1,500.00), para la compra de Estructuras metálicas con temática a la celebración navideñas dicho monto será erogado de la Cta. Cte. N° 100-200-701234-5, **“Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021”**., se adjudica la compra a **Fabricación y Estructuras Artesanales “MICHAPA”**., por cumplimiento a características técnicas y económicas, emitiendo cheque a nombre del Sr [REDACTED]
7. Se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Reina de Jesús González de Sandoval, hacer efectiva dicha erogación, descritas en los numerales 2 y 3 respectivamente.
8. Comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades UACI, Tesorería y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Según lo establece el Art. 91 del Código Municipal “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”

- IV. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de UACI, con fecha 19 de noviembre del año en curso, donde se solicita APROBACION DE FONDO, para gastos menores a \$500.00 de la cuentas de fondos propios y fondo 25% libre disponibilidad Atender oportunamente la petición de las unidades ante cualquier imprevisto ya sea por alimentación por visitas de representantes de instituciones privadas y públicas, así como otras organizaciones; reparaciones a los vehículos que requieran atención inmediata, otros considerados de importante urgencia en su atención, dichos gastos se darán a conocer de manera periódica por medio de informe mensual acerca de los gastos menores generados para que después sean ratificados no omitiendo realizar los procesos correspondientes de ley.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- VII.** Se Aprueba la Solicitud para gastos menores a \$500.00 de la cuentas de fondos propios y fondo 25% libre disponibilidad.
- VIII.** Se solicita al jefe de la UACI Licdo. [REDACTED], para que realice los procesos correspondientes.
- IX.** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED] realizar las erogaciones hasta por un monto de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 500.00)**, en cada una de las erogaciones y de manera mensual dar a conocer los gastos bajo este acuerdo para que sean ratificados en su contenido.
- X.** Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Tesorería, y UACI sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- VI.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VII.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII.** Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IX.** Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- X.** Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 19 noviembre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

5. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
DEPOSITO Y VENTA DE CEREALES "DON JUAN" ([REDACTED])	4057	Pago por la compra de 3 fardos de gatorade para realización de la Limpieza del Cantón San Agustín, El día 20 de Noviembre de 2021 solicitado por estudiantes de la Facultad de Ciencias y Matemáticas de la Universidad de El Salvador (Según acuerdo municipal numero dieciocho con fecha cinco de Noviembre de 2021)	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 60.00
[REDACTED]	Recibo. 0191	Pago por la compra de 60 platos de comida para estudiantes de la facultad de ciencias y matemáticas de la UES que participaron el jornada de limpieza en Cantón San Agustín el día	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 165.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		20 de Noviembre de 2021			
--	--	-------------------------------	--	--	--

\$ 225.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 6 trofeos de premiación para final de torneo el dia 21 de Noviembre de 2021 solicitado por Comite de Deportes del Cantón Istagua, Municipio de San Pedro Perulapan.(Según acuerdo Municipal numero diecisiete de fecha cinco de Noviembre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 352.08
DEPOSITO Y VENTA DE CEREALES "DON JUAN"([REDACTED])	4056	Pago por la compra de 4 fardos de gatorade para Asociación Deportiva Perulapaneca(Según acuerdo municipal No.trece de	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el	Deportes	\$ 80.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		fecha veintitrés de Julio de 2021)	municipio año 2021		
		Pago por servicios profesionales para dar mantenimiento en canchas municipales. San José El Espino e Istagua Periodo correspondiente : Noviembre 2021	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 300.00
	0189	Pago por compra de 15 fardos de agua para Asociación Deportiva Perulapaneca(S egún acuerdo municipal No.trece de fecha veintitrés de Julio de 2021) NOTA. Debido a la emergencia y que no se cuenta con un proveedor que brinde el servicio a credito se tuvo que pagar en efectivo y el dinero lo proporcionó el motorista asignado ese dia	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 12.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		para hacer el tramites de compra.			
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 7 trofeos de premiación para final de torneo el dia 13 de Noviembre de 2021 solicitado por Comité de Deportes Triangulo Norte, Cantón Istagua (Según acuerdo Municipal numero diecisiete de fecha cinco de Noviembre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 363.48
					\$ 1,107.56
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRETERIA PORTILLO([REDACTED])	000481	Pago por la compra de 5 bolsas de cemento para proyecto: "Construcción	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 45.50



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"		
FERRTERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA ([REDACTED])	7752	Pago por la compra de 2 pliegos plywood de 1/4", 10 libras de alambre de amarre para proyecto en cantón Miraflores la Rinconada	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 59.80
FERRTERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA ([REDACTED])	7751	Pago por la compra de 400 bolsas de cemento para proyecto en Cantón Miraflores La Rinconada	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 3,700.00
TRANSPORTE ABARCA ([REDACTED])	0019	Pago por el transporte de material selecto desde el Cantón Istagua hacia Cantón Miraflores para proyecto de la Rinconada Se han	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 2,240.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		transportado 224 M3	Pedro Perulapan, año 2021"		
FERRTERIA Y LUBRICENTR O LA GRAN VIA ([REDACTED]	7757	Pago por la compra de 10 bolsas de cemento, 2 lapiz bicolor, 2 discos de 9 diamante, 4 M3 de arena de rio y 4 M3 de grava para proyecto: Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada	TMSPP/"Construc ción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificació n y desarrollo de proyectos	\$ 363.70
[REDACTED]	16	Pago por servicio de alquiler de rodo de 2 toneladas(20 dias), pulidora(20 dias), cortadora de concreto(20 dias) para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construc ción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificació n y desarrollo de proyectos	\$ 4,240.00
					\$ 10,649.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
	000008	Pago por suministro de tarjeta electronica de control y mano de obra del aire acondicionado de la unidad de Contabilidad de esta municipalidad	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles 2021	Contabilidad	\$ 50.00
					\$ 50.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (S.E.M. DE C.V)	00365	Pago por desechos comunes Municipales Periodo facturado: 01 al 15 de Noviembre de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	De funcionamiento	\$ 1,639.58
FERRTERIA LAS CUMBRES(JOR I, S.A DE C.V)	02082	Pago por la compra de 2 angulos de 2x2x3/16, 4 discos de corte de 4 1/2, 3 discos de diamante de 4 1/2, 4 cepillos de alambre y 1 tubo cuadrado de 4x4x1/4 para	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 421.40



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		reparación de camión recolector de desechos solidos con placa N-6828 propiedad de la municipalidad			
--	--	---	--	--	--

\$ 2,060.98

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FOMENTO E IMPULSO A LA EDUCACIÓN CON APOYO E INVERSIÓN EN OBRAS BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES QUE CONTRIBUYAN AL APRENDIZAJE EN CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
	No de recibo.0163	Pago por la compra de 40 jugos y 40 galletas para rendición de cuenta en CE Cantón Tecoloco Abajo con padres y madres de familia el día 22 de Octubre del 2021(Según acuerdo municipal numero dieciocho con fecha quince de Octubre de 2021)	TMSPP/Fomento e impulso a la educación con apoyo e inversión en obras básicas de infraestructura y otras necesidades que contribuyan al aprendizaje en centros escolares del Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Proyección social	\$ 20.00

\$ 20.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMÚN

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



[REDACTED]	No de recibo.0173	Pago por la compra de 60 desayunos para personal que estara el 02 de Noviembre en cementerio general de San Pedro Perulapan.	TMSPP/Fondo común	Administrador de cementerio	\$ 78.00
------------	-------------------	--	-------------------	-----------------------------	----------

\$ 78.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRESENTEN VULNERABILIDAD EN SUS VIVIENDAS, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRETERIA M&M([REDACTED])	Cotización	Pago por la compra de 10 laminas canalada calibre 26 para familias de escasos recursos del municipio de San Pedro Perulapan.	TMSPP/Programa de dignificación a familias de escasos recursos que presenten vulnerabilidad en sus viviendas, año 2021	Proyección social	\$ 110.00

\$ 110.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
[REDACTED]	0011	Pago servicios profesionales por asesoria integral para la municipalidad. Periodo correspondiente : noviembre 2021	TMSPP/Fodes 25%	Consejo municipal	\$ 1,130.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		Pago por servicios profesionales de auditoria interna. Correspondiente al mes: Noviembre 2021	TMSPP/Fodes 25%	Consejo Municipal	\$ 1,334.00
EQUIPOS ELECTRONICOS VALDES, S.A DE C,V	Cotización	Pago por la compra de tintas para impresoras HP multifuncional: 2 Negros, 2 Cyan, 2 Magenta y 2 Yellom para las unidades administrativas conatbilidad y Ref de esta municipalidad	TMSPP/Fodes 25%	UFI REF	\$ 716.42
					\$ 3,180.42
TOTAL.					\$ 17,480.96

6. Se Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal [REDACTED], para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VII. Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- VIII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- IX. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- X. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la Unidad de Deportes, donde se solicita acuerdo para la administración de los estadios municipales del Espino, Casco Urbano e Istagua.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



1. Que la administración de Los Estadios Municipales ubicados en Canton San Jose El Espino, El Casco Urbano y El Canton Istagua, quedara a cargo de la Municipalidad, la cual coordinara con los diferentes Comites de Deportes para el uso de ellos.
2. Los Insumos para el cuidado, mantenimiento y buen estado de ellos estara a cargo de la Municipalidad, los cual seran coordinados por el Jefe de la Unidad de Deportes.
3. Se autoriza a la vez la compra de herraminetas que seran de uso exclusivo para el mantenimiento de los Estadios Municipales como Podadora, mangueras y otros necesarios, se delega a la UACI, llevar a cabo las cotizaciones necesarias para ser presentadas a este concejo a la brevedad posible.
4. Al jefe de la unidad de deportes que presente un plan para la inauguracion de los Estadios Municipales de San Jose el Espino y El Casco Urbano.
5. Se delega la Gerente General, al Jefe de la Unidad Jurídica y al Jefe de Deportes que coordine con las diferentes administradoras de agua para lograr un acuerdo de entendimiento para el suministro de agua en los tres estadios, a la brevedad posible.
6. Notificar a las áreas de Deportes, Juridico, UACI y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo, el cual es aprobado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- IV. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. Que, en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, en sus romanos I y II, establecen:** Administrar los recursos que constituyen la estructura de la municipalidad, tales como; humanos, materiales y financieros, proveyendo de planes y directrices que contribuyan al cumplimiento de las políticas y metas institucionales. Es la unidad que debe gestionar y tratar de resolver los diferentes conflictos que generan atrasos en las operaciones de la municipalidad.
- VII. Según lo que establece en el artículo 12, en su numeral 4 del **Reglamento Interno “PERSONAL EVENTUAL:** El que presta sus servicios para atender labores de emergencias o de corta duración”
- VIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la Unidad de Deportes, donde se solicita acuerdo para la contratación de una persona que se encargue del mantenimiento a los estadios municipales del Espino, Casco Urbano e Istagua.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



5. Se aprueba por unanimidad la contratación de una persona que se encargue de mantenimiento a los Estadios Municipales de El Espino, Casco Urbano e Istagua.
6. Se Autoriza la contratación temporal por dos meses del Sr. [REDACTED] z, para el mantenimiento de los tres estadios municipales desde el 19 de noviembre hasta el 19 de enero del 2022, el cual devengará un salario de TRECIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00)
7. Autoriza al Sr. Alcalde Lázaro Antonio Flores Paredes, para que comparezca a la firma del contrato respectivo, delegar a la unidad jurídica para que elabore del mismo.
8. Autoriza a la tesorera Municipal, para que pueda pagar las erogaciones correspondientes en este concepto, de la cuenta Fomento al Deporte N° 100-200-701195-0.
9. Se delega al Jefe de la Unidad de Deportes el Sr. [REDACTED] que sea garante, del trabajo realizado por la persona que se contrata para el mantenimiento de los estadios y que cada semana presente un informe de las actividades y de como estan estos.
10. Notificar a las áreas de Deportes, Jurídica y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- IV. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la Unidad de Deportes, donde se solicita acuerdo para la realización de Torneo de Fútbol Navideño, en coordinación con la Policía Nacional Civil.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Se aprueba por unanimidad la realización del Torneo de Fútbol Intercantonal Navideño en coordinación con la Policía Nacional Civil”.
6. La municipalidad colaborara con la hidratación de los equipos participantes y los trofeos a utilizar ese día para la premiación de los ganadores del torneo navideño.
7. Notificar a las áreas de Deportes y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- 5º, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- VII. Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.
- VIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- IX. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- X. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.
- XI. De acuerdo memorándum presentado por la UATM, con fecha 18 de noviembre del presente solicitando autorizaciones y publicaciones en el periódico de la ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo N° once, Acta numero veintiséis, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil veintiuno

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Se Autoriza publicacion en El Diario Oficial, de **ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, por un valor de CIENTO DIECINUEVE 70/100 DOLARES, (\$119.70), emitase cheque a nombre de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, de la Cta. Cte. N° 100-200-701292-6, Fondo Comun 2021.**
6. Comuníquese a las areas involucradas de dichos acuerdos: UATM, y Tesoreria, los cuales son ratificados por unanimidad.
7. Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], para sus respectivas erogaciones.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5º, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”

- IV. De acuerdo al informe presentado por la Unidad de Proyectos, con fecha 18 de noviembre del presente solicitando autorización para entregar de lo solicitado por ciertos sectores organizado del municipio, previa inspección del Área de Proyectos de la municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Se Autoriza la entrega de materiales a ciertos sectores organizado del municipio, previa inspección al **Sector Los Sánchez del Cantón El Carmen** del Área de Proyectos de la municipalidad, según detalle siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	DESTINO
1	3	viajes	Arena	Sector Los Sánchez del Cantón El Carmen
2	2	viajes	Graba #1	
3	100	unidades	cemento	

- Se autoriza a la Tesorera municipal Licda. [REDACTED], que pueda erogar el monto de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$1,556.00) cancelados de la Cta. Cte. N° 100-200-7011182-9, del Programa Red Vial.
- Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

- Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, [REDACTED], para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	[REDACTED] Cantón La Esperanza.	Se les aprueba colaboración con tres lámparas de canasta reparadas, la comunidad deberá colaborar con los postes para la instalación de las mismas todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita con urgencia lo solicitado.	Notificar a La Unidad de UACI y Servicios Generales, para seguir el debido proceso de entrega y liquidación del mismo.
2	[REDACTED] del Cantón Tecoluco Arriba.	Se les aprueba colaboración con 10 láminas, para el techo de su vivienda el cual se encuentra totalmente deteriorado y por ser de escasos recursos no cuenta con los fondos para poder adquirirlos todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



3	██████████, del Cantón Tecoloco Arriba.	Se les aprueba colaboración con una 5, laminas para el techo de su vivienda el cual se encuentra en mal estado y por ser de escasos recursos no cuenta con los fondos para poder adquirirlos todo lo anterior descrito es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita lo solicitado.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la Cta. Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
4	██████████ del Canton Tecoloco Arriba	Se les aprueba colaboración con 5 láminas, para su vivienda el cual se encuentra deteriorado y por ser de escasos recursos no cuenta con los fondos para poder adquirirlos todo lo anterior descrito, lo cual es conforme al informe que presentan los Auxiliares de Proyección Social, dan fe que en efecto se necesita lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-701199-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
5	Asociacion Comunal de Desarrollo Local El Paraiso Arriba.	Luego de la Inspección realizada por el electricista de esta municipalidad y rendir el respectivo informe, en cantón El Paraiso Arriba. y verificar en efecto que es viable asignarle una lámpara la cual será conectada a su medidor de energía eléctrica privado, para ello este concejo aprueba lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">11. 6 Lámparas reparadas.12. 6 Brazos13. 6 Fotoceldas.14. 6 Bombillos Led de 40 Watts.15. 5 abrazaderas para tubo 4"16. 4 abrazaderas de 7-7 para poste de concreto.17. 24 conectores YPC2A8U18. 2 conectores YPC26R8U19. 6 adaptadores de rosca E-40 a E-27.20. 9 pernos máquina 5/8"*2"21. 12 preformas para WP #622. 72 metros de alambre #14	Notificar a las de Unidad de Servicios Generales y Proyección Social para seguir el debido proceso de instalación y entrega de lo descrito, lo cual es de conformidad al acuerdo número trece del Acta número doce con fecha de realización del veintitrés de julio del año en curso, numeral 3.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		23. 300 MT de WP#6 Duplex línea negra alambre solida.	
--	--	--	--

6. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. [REDACTED], para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo

Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- V. Por petición del Sr. Síndico Municipal, donde solicita que se autorice a la Jefa de Servicios Generales para, continuar con las compras en relación a la decoración navideña, 2021, posterior a ello se presentara liquidación de lo adquirido

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se aprueba autorizar a la jefa de Servicios Generales [REDACTED] continuar con la compra de accesorios para la decoración del parque principal, por un monto de TRECIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00), los cuales serán liquidados para ser ratificados por este honorable concejo Municipal, posteriormente.
2. Se Autoriza a la Tesorera Municipal que emita cheque a nombre de [REDACTED], de la Cuenta Cta. Cte. N° 100-200-701234-5 , “Fomento a las actividades culturales y de convivencia en familia en el marco de las festividades navideñas en el Municipio de San Pedro Perulapán, del año 2021”, por la cantidad descrita en el numeral n°1.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las áreas, involucradas de Tesorería, Servicios Generales y al Gerente General para el Cumplimiento del mismo

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. [REDACTED]
Secretario Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACTA NÚMERO VEINTINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocío Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. [REDACTED]-----

-----La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. se hace mención que esta sesión ordinaria se hizo uso del Decreto Legislativo N° 61, con fecha 21 de junio del presente año emitido por la Honorable Asamblea Legislativa, donde establece las Disposiciones Transitorias para Habilitar que sean celebradas por Videoconferencias u Otros Medios Tecnológicos Juntas o Asambleas Generales, ya que por motivos de salud el Sr. Alcalde estuvo en videoconferencia. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XVIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XIX. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- XX. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- XXI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XXII. En relación al acta municipal N° 8, acuerdo municipal número doce de fecha 25 de junio del presente año, emitido por el Concejo Municipal en el que se le aprobó nombrar una comisión que inicie el dialogo con ACOSAMA, para ver factibilidad, costos y compromisos de ambas partes para la introducción de servicios residenciales para un total de 15 familias solicitantes., y en relación al acuerdo 8 acta número diecinueve, con fecha diecisiete de septiembre, donde se acuerda que la Comisión debería reunirse nuevamente y con la Unidad Financiera Institucional, (UFI) , para que puedan crear un perfil, de cómo solventarles a las familias, solicitantes de El Caserío el Pital, Los Cercos del Cantón La Cruz.
- XXIII. De conformidad al acuerdo uno del acta veintiocho, celebrada el diecinueve de noviembre del año en curso donde se acordó la colaboración del 50%, de financiamiento de los derechos



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



de agua potable a un total de nueve familias de El Caserío el Pital, Los Cercos del Cantón La Cruz, el desembolso, se hará efectivo siempre y cuando cada familia que cumpla con los requisitos técnico y legales que Asociación Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA), establece para poder acceder al servicio

XXIV. Según informe presentado por la el Gerente General de esta municipalidad donde explica que se verifico que las familias puedan cumplir con lo que ACOSAMA establece.

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

19. Este Concejo Municipal se da por enterado del informe enviado sobre le Proyecto de Introduccion de Agua Potable, a un total de nueve familias de El Caserío el Pital, Los Cercos del Cantón La Cruz.
20. En vista de lo que establece el informe sobre la visita de campo, el concejo en haras de garantizar el derecho al agua a las familias y puedan acceder a el a la brevedad posible, se delega al Jefe de Proyecto de esta municipalidad Ing. [REDACTED]. Para que elabore un presupuesto, sobre las cajas atrapagrasas y resumiredo, para ver si esto puede ser viable.
21. Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo a las áreas e instituciones correspondientes Tesorería, Medio Ambiente, Jurídico, Gerente General y a la Asociación Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA)

En este acuerdo el sexto Regidor Propietario Carlos Deras Valles, pidió que se hiciese constatar en acta, que en virtud el punto a discutir, en el sentido que el Actualmente funge como Presidente de la Junta Administradora, Asociacion Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA) y por existir un conflicto de interés en este punto a discutir y en aplicación del Art. 45 del Código Municipal, pide ausentarse mientras se deliberaba este punto, por lo cual no participo ni en la discusión ni en la aprobación de este acuerdo, siento ratificado el acuerdo con 9 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**:

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica establece, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.”
- VIII. Que en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica expresa “La autonomía del Municipio comprende: 1º- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.”
- IX. Que el articulo 30 numeral N°4 del Código Municipal establece “. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.”
- X. Que el Art. 32,del Código Municipal que expresa : “Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.”
- XI. Que en el Art. 2 ,de la Ley General Tributaria Municipal expone :“ Las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones, las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme esta Ley General; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos. Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación”.

- XII. De conformidad al acuerdo número ocho, acta numero veintiséis, con fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, donde se aprueba la Conformación de una Comisión que trabaje en las ordenanzas municipales de manera que los cobros realizados por la municipalidad estén acorde a la realidad respetando los principios establecidos en la Ley General Tributaria.
- XIII. Según memorándum presentado por Jefe de Cuentas Corrientes, con fecha 25 de noviembre del presente año, donde da por conformado la comisión que trabaje en las ordenanzas municipales de manera que los cobros realizados por la municipalidad estén acorde a la realidad.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

2. Dar por completado la conformación del Comisión que trabaje en las ordenanzas municipales de manera que los cobros realizados por la municipalidad estén acorde a la realidad respetando los principios establecidos en la Ley General Tributaria. Los siguientes empleados que integran dicha comisión: [REDACTED] (Encargado de cementerios municipales), [REDACTED] (Gerente General), [REDACTED] (jefa de Catastro), [REDACTED] (jefe UATM), [REDACTED] (Sindico), Sr [REDACTED] (Recuperación y Mora), [REDACTED] (Jurídico), L [REDACTED] (Asesor), [REDACTED] (jefe Cuentas Corrientes)
3. Notificar a las siguientes Cuentas Corrientes, Jurídico, UATM, los demás miembros que conformaran la comisión y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso, el cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- IX. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- X. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XII. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 25 de noviembre del presente año, Solicitando traslado de saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para disponibilidad en carpetas

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-911473-4** la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000)** para la Cta. Cte. N°. **100-200-**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



701178-0 PROGRAMA BARRIDO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS, es el último monto asignado para el año 2021.

6. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 25 de noviembre del presente año, Solicitando activación y posterior cierre a Cta. Ctes.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza la Activación y su CIERRE de la **Cta. Cte. N° 100-200-700914-0 CONSTRUCCION CANCHA LA LOMA 2018/2021**, trasladando los saldos de \$3.38 que posee la Cta. cte. del **70% FODES N° 200-200-911473-4**.
2. Se Autoriza la Activación y su CIERRE de la **Cta. Cte. N° 100-200-700913-1 CONSTRUCCION CANCHA LA ESPERANZA 2018/2021**, trasladando los saldos de \$1.57 que posee la Cta. cte. del **70% FODES N° 200-200-911473-4**.
3. Se Autoriza la Activación y su respectivo CIERRE de la **Cta. Cte. N° 100-200-701082-2 CONSTRUCCION DE LA PASARELA EN ENTRADA PRINCIPAL DEL CANTON LA LOMA**, con el fin que se siga descontando los \$93.94, que actualmente se está generando por el no uso de la mismas por más de un año.
4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XIII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- XIV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



XV. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 26 noviembre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

7. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cancelar
TEXACO AUTOPISTA([REDACTED])	077478,081735, 087915	Pago por suministro de combustible para camión recolector de desechos solidos con placa N-6828 Correspondiente: Octubre 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 676.75
MOTTO FIGUEROA([REDACTED])	0068	Pago por servicios de desmontaje, montaje y abrillantado de hojas de resorte incluye levantar y nivelación de hojas de resorte para camión municipal recolector de desechos solidos con placa N-6828	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 85.00
				\$	761.75
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cancelar



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TEXACO AUTOPISTA([REDACTED])	077704,080821, 077940 081037,083954, 085926 088916,082016, 085390 089576,079134, 089663 086068,082733, 079297 076068	Pago por suministro de combustible para vehiculos municipales con placa N-7778, N- 10863, N-5462, N- 14836 Correspondiente: Octubre 2021	TMSPP/Fod es 25%	Servicio generales	\$ 856.07
MOTTO FIGUEROA([REDACTED])	0067,0069	Pago por mantenimiento y compra de accesorios 1 faja de accesorios, 2 bombas de frenos ruedas traseras, 2 limpiador de frenos, 1 solución de frenos, grasa, filtro de aceite/PH 2840, filtri de aire/TYAI0021, filtro de combustible/OSK F-MF197S, filtro de cabina/Fujitoyo TYFCA0003, 6 aceite de motul 15w-40 SYNTETICO para vehiculo municipal con placa N-7778	TMSPP/Fod es 25%	Servicio generales	\$ 361.00
D'CORA SERVI ASOCIADOS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de cortinas para la unidad de informatica y recepción de esta municipalidad.	TMSPP/Fod es 25%	Gerencia general	\$ 175.06
LA CONSTANCIA, Ltda. DE C.V.		Pago por la compra de 20 garrafones de agua para uso de visitantes y empleados municipales	TMSPP/Fod es 25%	De funcionam iento	\$ 35.20
D'CORA SERVI	Cotización	Pago por la compra de cortinas para	TMSPP/Fod es 25%	Gerencia general	\$ 747.66



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ASOCIADOS, S.A DE C.V		diferentes oficinas de esta municipalidad (Auditoria interna, Gerencia general, Sindicatura, Juridico municipal, despacho municipal, secretario municipal y UATM 50% ANTICIPO \$373.83 Y 50% CONTRAENTREGA \$347.83			
[REDACTED]	Cotización	Pago por plan de hosting "VIP ILIMITADO para correos institucionales que son utilizados por empleados de la alcaldia de San Pedro Perulapan	TMSPP/Fod es 25%	Informatica	\$ 169.49
DISTRIBUIDO RA LEMUS([REDACTED])	Cotización	Pago por la compra de 9 bolas de jabón, 15 aromatizantes, 10 bolsas de un kilo de detergente, 2 fardos de lejia, 1 galón de limpia vidrio, 25 pares de guantes de hule, 20 pastillas aromatizantes para baño para uso de la municipalidad	TMSPP/Fod es 25%	Servicio generales	\$ 167.50
					\$ 2,511.98

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/POGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cance lar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	--------------------



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



TEXACO AUTOPISTA([REDACTED])	077253,079132, 082171 087891,089081, 075857 078634,081940, 088917 077693,081042, 083328 087478	Pago por suministro de combustible para maquinaria municipal(Retroexc avadora, Motoniveladora y Concreteras) Correspondiente: Octubre 2021	TMSPP/Pro grama de mantenimien to de red vial municipal de San Pedro Perulapan, año 2021	Servicio generales	\$ 1,315. 65
					\$ 1,315.65
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMUN					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargad o de Carpeta.	Mont o a Cance lar
[REDACTED]	No. Recibo 0197	Pago por la compra de 100 jugos embotellados para evento municipal realizado por la unidad de la mujer, niñez y adolescencia el día 24-11- 2021(Según acuerdo municipal numero siete con fecha doce de Noviembre de 2021)	TMSPP/Fon do común	Unidad de la mujer, niñez y adolescencia	\$ 30.00
SERVICIOS Y SUMINISTROS AGROFERRET EROS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 6M3 de arena, 20 bolsas de cemento, 2M3 de grava para reparación de calle con acceso deteriorados solicitado Asociación Comunal de Desarrollo Local del Cantón Paraiso Arriba(Según acuerdo municipal diecisiete con fecha	TMSPP/Fon do común	Proyección social	\$ 328.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		cinco de Noviembre de 2021)			
ALMACENES RABELT, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 2 camas Capri de 1 metros para Claudia Patricia Bonilla del cantón El Espino y el Sr. [REDACTED] solicitado por zr. [REDACTED] y [REDACTED] Coreas de bonilla(Según acuerdo municipal numero veinte de fecha doce de Noviembre de 2021)	TMSPP/Fondo común	Proyección social	\$ 300.80
DEPOSITOS Y VENTAS DE CEREALES "DON JUAN"([REDACTED])	4161	Pago por la compra de 2 canastas navideñas con productos basicos para [REDACTED] del cantón El Espino y el Sr. Jaime Hernandez(Según acuerdo municipal numero veinte de fecha doce de Noviembre de 2021)	TMSPP/Fondo común	Proyección social	\$ 40.00
[REDACTED]	0194	Pago por la compra de 100 flautas para para evento municipal realizado por la unidad de la mujer, niñez y adolescencia el dia 24-11-2021(Según	TMSPP/Fondo común	Unidad de la mujer, niñez y adolescencia	\$ 65.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



		acuerdo municipal numero siete con fecha doce de Noviembre de 2021)			
					\$ 763.80
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cancelar
	Cotización	Pago por la servicios de poda de arbol al costado de la alcaldia ya que puede dañar las instalaciones de la alcaldia municipal de San Pedro Perulapan. Forma de pago. Se le pagara \$200.00 como parte de trabajo realizado y quedara pendiente \$50.00 restante	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 250.00
		Pago por servicios de transporte para retirar arboles donados por el ministerio de medio ambiente nacional en vivero Zapotitan, Departamento de La Libertad	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 300.00
					\$ 550.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE PRESENTEN VULNERABILIDAD EN SUS VIVIENDAS, AÑO 2021					



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cancelar
FERRETERIA LAS CUMBRES(JO RI, S.A DE C.V)	Cotización	Pago por la compra de 92 laminas calibre 26 galvanizada 3x1 para familias de escasos recursos en el municipio de San Pedro Perulapan, año 2021.	TMSPP/Programa de dignificación a familias de escasos recursos que presenten vulnerabilidad en sus viviendas, año 2021	Proyección social	\$ 782.00
FERRETERIA LAS CUMBRES(JO RI, S.A DE C.V)	Cotización	Pago por la compra de 3 cuarterones de 4 varas para familia de escasos recursos en el municipio de San Pedro Perulapan, año 2021.	TMSPP/Programa de dignificación a familias de escasos recursos que presenten vulnerabilidad en sus viviendas, año 2021	Proyección social	\$ 28.56
					\$ 810.56
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Mont o a Cancelar
AGROFERRETERIA LA SEMILLA, S.A DE C.V	001375	Pago por la compra de 6 quintales de abono(Urea), 1 tronador de 3.5 litros para abonar las canchas municipales, Istagua, Casco Urbano y El Espino	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir	Deportes	\$ 233.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



			la violencia en el municipio año 2021		
					\$ 233.00
TOTAL					\$ 6,946.74

8. Se Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- XIV. Que el Art. 65, del Código Municipal el cual establece “En ningún caso de transacción habrá responsabilidad pecuniaria para los miembros del Concejo”
- XV. En el Art. 66, numerales 1 y 2, del Código Municipal el cual establece “1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos; 2. Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente;”
- XVI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XVII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, donde se detalla la en el cual se detalla solicitud por parte del proveedor por los “Servicios de Supervisiones de Proyectos denominados “Remodelación de Cancha comunal del Casco Urbano de San Pedro Perulapán”, “Remodelación de Cancha comunal ubicada en el sector la parroquia Cantón El Espino de San Pedro Perulapán” Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, año 2020”; dicho proveedor es la empresa **SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** ; Por lo que se pide en esta ocasión sea considerada la fuente para el pago de la cuenta supervisión social libre disponibilidad como fuente de financiamiento para que la carpeta sea propiedad de la Municipalidad; por ello se verificó a nivel de la cifra presupuestaria 61599 que existe disponibilidad y también a nivel financiero en tesorería de la cuenta denominada TMSPP SUPERVISION 2020 número 100-200-701111-5
- XVIII. Con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad es del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

9. Este Concejo Municipal Ratifica, aprueba y autoriza el pago a la empresa **SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V.**, por un monto total de **ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES 68/100 (\$ 11,339.68)**, equivalente al total del monto por el cual fue contratado dicho proveedor.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



10. Autorizar al Jefe de UACI, Licdo. [REDACTED], para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.
11. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED] a realizar el pago de la **Cta. Cte. TMSPP SUPERVISION 2020 N° 100-200-7011-22-5** realizando las retenciones aplicables.
12. Autorizar las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 6599 así como su registro contable en los rubros que corresponda.
13. Notificar a las áreas de UACI, Tesorería y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Art. 2 del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 7, del Código Municipal expresa “Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio”.
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 72, del Código Municipal el cual establece “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”
- IV. Que el Art. 77, del Código Municipal el cual establece “El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos, podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. De conformidad al Art. 81 de las disposiciones Generales del Presupuesto de la alcaldía Municipal de san Pedro Perulapan 2021, donde se establece “Queda expresamente facultado el encargado de presupuesto municipal para poder realizar los ajustes y modificaciones al presupuesto relacionándose con las presentes disposiciones, incluyendo transferencias entre partidas y actualizaciones de ingresos y egresos, esto a efecto de garantizar una buena operatividad y el aprovechamiento de los recursos”.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- VII. Que es necesario realizar una modificación del Presupuesto Municipal, para el ejercicio que corresponde del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.
- VIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de Presupuesto con fecha 26 de noviembre del año en curso, donde exponen se necesita realizar una modificación al presupuesto por superávit, porque no existe disponibilidad presupuestaria en el Fondo Común, este se establecerá por un monto de VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS CATORCE 22/100 DOLARES (\$24,214.22), según Ejecución Presupuestaria de Ingresos a Agosto 2021 y así mismo se hará el incremento en el presupuesto de egresos, de la fuente de financiamiento antes mencionada.

Por lo tanto, se **ACUERDA: En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA lo siguiente:**

1. Que la Srita [REDACTED] Presupuestaria Interina somete a consideración por medio, de memorándum la solicitud de modificación del presupuesto para el ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.
2. Que el presupuesto aprobado para el año en curso es de \$ 6.621,634.64, por lo que es necesario atender la solicitud, para el incremento de las cifras del presupuesto conforme a la información presentada, con referencia al superávit.

ORDENANZA DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO QUE INICIO EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

Art. 1.- Autoriza la ampliación del presupuesto municipal del año 2021 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre

Art. 2.- Facultad a la unidad de presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2021		
CODIGO	CONCEPTO	MONTO
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	
11803	FINANCIEROS	\$ 439.10
11804	DE SERVICIOS	\$ 19,599.38
11815	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	\$ 35.00
12	TASAS Y DERECHOS	
12106	POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	\$ 43.12
12109	RASTRO Y TIANGUE	\$ 179.61
12120	REVISION DE PLANOS	\$ 1,219.48
12199	TASAS DIVERSAS	\$ 164.40
12210	PERMISOS Y LICENCIAS	\$ 83.16
12211	COTEJO DE FIERROS	\$ 24.63
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	
15301	MULTAS POR MORA DE IMPUESTOS	\$ 1,440.26
15302	INTERESES POR MORA	\$ 849.05
15310	MULTAS POR DECLARACION EXTEMPORANEA	\$ 137.03
	TOTAL INGRESOS	\$ 24,214.22

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		
CODIGO	CONCEPTO	INGRESOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



	FONDO COMUN	
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 22,000.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 1,000.00
56304	A PERSONAS NATURALES	\$ 1,214.22
	TOTAL EGRESOS	\$ 24,214.22

Art.3.- Autoriza a la tesorera municipal que realice las erogaciones correspondientes

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- i. Que según el Art. 2 del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- ii. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 7, del Código Municipal expresa “Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio”.
- iii. Conforme a lo establecido en el Art. 72, del Código Municipal el cual establece “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”
- iv. Que el Art. 77, del Código Municipal el cual establece “El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos, podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”
- v. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- vi. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- vii. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad Jurídica de esta municipalidad, con fecha 26 de noviembre del año en curso, donde exponen el caso del Litigio entre la Sociedad CAESS y esta Municipalidad por irregularidades, en la instalación de luminarias en las administraciones anteriores, y el cual al recibir esta administración este caso, ya estaba en su proceso final de sentencia y es nos es comunicado



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



que se perdió y el litigio se dictaminó a favor de la Sociedad CAESS, por lo que se necesita cancelar a la brevedad posible la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y UNO 01/100 DOLARES (\$21,131.01), según lo acordó la resolución de la Superintendencia General de Electricidad y telecomunicaciones (SIGET)

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- XI. Se Aprueba por unanimidad la cancelación de **VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y UNO 01/100 DOLARES (\$21,131.01)**, a la sociedad **CAESS S.A. de C.V.**, en concepto de Energía no Registrada, según resolución **E-0946-2021-CAU**, de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).
- XII. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], realizar el pago descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, FONDO COMUN**, y emítase cheque a nombre de: **CAESS S.A DE C.V**
- XIII. A la Unidad de presupuesto, Srita [REDACTED] Encargada de Presupuesto Interina), descargar de las cifras presupuestarias correspondientes.
- XIV. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
- XV. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Tesorería, Presupuesto y Unidad Jurídica, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 26 de noviembre del presente solicitando autorización de los Términos de Referencia (TDR), y recepción de ofertas para el Proyecto LG15/2021, juguetes para niños y niñas del Municipio de San Pedro Perulapán 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

7. Se Autoriza para **Proyecto LG 15/2021, juguetes para niños y niñas del Municipio de San Pedro Perulapán 2021**, Los Términos de Referencia (TDR).
8. Se autoriza la recepción de Ofertas para **LG15/2021**.
9. Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
 - III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
 - IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 26 de noviembre del presente solicitando autorización de los Términos de Referencia (TDR), y recepción de ofertas para el Proyecto “LG 11/2021”, formulación de carpeta técnica para proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PRINCIPAL HACIA CANTÓN SAN AGUSTÍN EN 3.90 KM DE LONGITUD, MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESPESOR 5.00 CM – OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS”

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza para “**LG 11/2021**” proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PRINCIPAL HACIA CANTÓN SAN AGUSTÍN EN 3.90 KM DE LONGITUD, MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESPESOR 5.00 CM – OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS**” Los Términos de Referencia (TDR).
2. Se autoriza la recepción de Ofertas para la elaboración de la Carpeta respectiva.
3. Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 26 de noviembre del presente solicitando autorización de los Términos de Referencia (TDR), y recepción de ofertas para el Proyecto “LG 12/2021”, formulación de carpeta técnica para proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PRINCIPAL HACIA CANTÓN EL RODEO EN 3.90 KM DE LONGITUD, MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESPESOR 5.00 CM – OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS”

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza para “**LG 12/2021**”, formulación de carpeta técnica para proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE PRINCIPAL HACIA CANTÓN EL RODEO EN 3.90 KM DE LONGITUD, MEZCLA ASFALTICA**”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EN CALIENTE ESPESOR 5.00 CM – OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS”, Los Términos de Referencia (TDR).

2. Se autoriza la recepción de Ofertas para la elaboración de la Carpeta respectiva.
3. Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- IX. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- X. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XI. De acuerdo al artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (LACAP) Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.
- XII. En relación al Art. 50 del reglamento de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública EL CUAL EXPRESA “Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta
- XIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la Unidad de UACI, donde se solicita acuerdo para la realización de Adenda para el PROYECTO CONSTRUCCION DE 201.6 ML DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA DEL CANTON MIRAFLORES.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

8. Se aprueba Adenda por unanimidad para el PROYECTO CONSTRUCCION DE 201.6 ML DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA DEL CANTON MIRAFLORES.
9. La Adenda sera un sub proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE 37.00 ML, DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA.
10. Que el presupuesto aprobado es de \$39,820.84 y debido a que la ejecución del proyecto ha sido bajo la modalidad Administración Municipal, tomando en cuenta que los habitantes del sitio donde se ejecutan las actividades se sumaron al esfuerzo, suministrando la mano de obra no calificada reflejando así un gasto menor al



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



presupuestado, así que dicha adenda no se incurre en otro gasto pues aun existe liquides presupuestaria para el fin de dicha adenda.

11. Notificar a las áreas de UACI, Proyectos y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
2. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
3. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
4. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
6. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita refrigerio para la actividad de Elaboración del Mapa de Riesgos con Mujeres de los diferentes cantones de San Pedro Perulapán con el objetivo de Identificar las necesidades y áreas en las que se puede intervenir a cada comunidad. Esta parte es fundamental para el Diagnóstico, se espera un número de 60 mujeres, con las que se formarán equipos de trabajo, ISDEMU y UMNA estarán a cargo de la actividad que se realizará el día lunes 6 de diciembre del 2021, Hora 1:30 PM, en el Auditorium de ACOSAMA.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad apoyar la actividad de Elaboración del Mapa de Riesgos con Mujeres de los diferentes cantones de San Pedro Perulapán con el objetivo de Identificar las necesidades y áreas en las que se puede intervenir a cada comunidad, dicha actividad a realizarse el día 06 de diciembre del 2021.
2. Se aprueba un monto de SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 (\$65.00), para la compra de refrigerio, dicho monto será erogados de la **Cta. Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común** y se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], hacer efectiva dicha erogación.
3. Certifíquese y comuníquese el presente Acuerdo a las siguientes unidades Gerencia General, Unidad de la Mujer Niñez y Adolescencia y Proyección Social, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- XIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- XIV. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- XV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés
- XVI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita se pueda apoyar al Proyecto Municipal de la Banda, Sinfónica y Filarmónica, con un nuevo uniforme pues los que actualmente poseen ya están deteriorados y además el proyecto ha crecido y tiene mas integrante y se necesita garantizarles los implementos necesario para el pleno y correcto desarrollo de sus habilidades, además se presentan ofertas para la adjudicación del concejo municipal, las cuales fueron consultadas juntamente con UACI.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba luego de Revisión de Ofertas para Compra de Uniformes para Proyecto Municipal de la Banda, Sinfónica y Filarmónica, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 (\$2,590.00) y se adjudica a: Creaciones Carmen Abigail, por cumplimientos a características técnicas y económicas.
2. Se delega como administrador de la compra al Secretario Municipal , el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **Cta. Cte. N° 100-200-701183-7, PROGRAMA DE APOYOA LAS ESCUELAS DE MUSICAY LA SINFONICA DEL CASCO URBANO**, y emítase cheque a nombre de: [REDACTED].
5. A la Unidad de Presupuesto, se delega que pueda descargar las cifras presupuestarias correspondientes.
6. Notificar a las siguientes unidades UACI, UMNA, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita se pueda apoyar al Proyecto Municipal de la Banda, Sinfónica y Filarmónica, en especial a las sritas, que son parte del Staff de cachiporrista y se necesita garantizarles los implementos necesarios para el pleno y correcto desarrollo de sus habilidades, por ello se solicita apoyarles con la compra de botas, además se presenta la oferta, la cual fue consultada con la unidad de UACI.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba apoyar las Sritas. que son parte del Staff de Cachiporristas del Proyecto Municipal de Banda, Sinfónica y Filarmónica con el 50%, del costo de las botas, el costo asumido por este gobierno municipal será por un monto de **TRECIENTOS SETENTA 00/100 (\$370.00)** y se adjudica a: **INDUSTRIAS VALLES S.A. DE C.V.**, por cumplimientos a características técnicas y económicas.
2. Se delega como administrador de la compra al Secretario Municipal, el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
3. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
4. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED], realizar el pago al proveedor descrito en el numeral N°1, del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **Cta. Cte. N° 100-200-701183-7, PROGRAMA DE APOYO LAS ESCUELAS DE MUSICAY LA SINFONICA DEL CASCO URBANO**, y emítase cheque a nombre de: [REDACTED].
5. A la Unidad de Presupuesto, se delega que pueda descargar las cifras presupuestarias correspondientes.
6. Notificar a las siguientes unidades UACI, UMNA, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- V. Conforme al Decreto Legislativo N° 839, de la fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el diario oficial número 68.
- VI. De conformidad al Art.153; de la **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, (LEPINA)** el cual establece “Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “Comités Locales”, son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes”
- VII. De acuerdo al Art. 154 de la **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, (LEPINA)** el cual dice: “En todos los municipios se deberán formar Comités Locales, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes. El CONNA y las municipalidades, de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyarán financiera y técnicamente, la creación y funcionamiento de los Comités Locales.
- VIII. En cumplimiento a los artículos 19, 20, 24 y 26 del reglamento de organización y funcionamiento de los comités locales de derechos de la niñez y de la adolescencia.
- IX. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita se emita Acuerdo Municipal para inscripción al Comité Local de Derecho de manera formal, el comité estará conformado por 12 personas 6 de las instituciones y 6 Jóvenes Líderes con experiencia en trabajo con niños y Adolescente. Los cuales son seleccionados por las instituciones con incidencia en El Municipio, ISNA, ASOCIACION LOS ANGELITOS, CONNA, COMPASION, ENTRE OTROS.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se procedió a realizar la revisión de 6 legajos de documentos presentados, de la cual se determinó que las Candidaturas que cumplieron con los requisitos que establece el Artículo 22 y 23 del ROFCLD son las siguientes:

- [REDACTED], mayor de edad, portadora de su documento único de identidad número [REDACTED]
- [REDACTED] mayor de edad, portadora de su documento único de identidad número, [REDACTED]
- [REDACTED], mayor de edad, portadora de su documento único de identidad número, [REDACTED]
- [REDACTED], quien es mayor de edad, portador de su documento único de identidad número, [REDACTED]
- [REDACTED] numero de carné de minoridad [REDACTED]
- [REDACTED] número de carné de minoridad.

cumpliendo todos los requisitos legales, en el art. 22 lit. C) del reglamento de organización y funcionamiento de los comités locales de derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo un total de seis candidaturas válidas. Después de verificar el Concejo Municipal en Pleno y el Sr. alcalde LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES todo el número de las candidaturas y llegar al número antes establecido ya que ese número de personas cumplen con todos los requisitos que establece el ROFCLD. La revisión de las hojas de vidas de los candidatos y candidatas. Para la Creación y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2. Se acuerda remitir hojas de vida de los aspirantes a instituciones de la Red de atención compartida, y a la vez citarlas para que procedan a emitir su voto en la asamblea de elección, ello de conformidad al artículo veintiséis incisos finales del ROFCLD.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Delibera sobre la importancia de realizar reformas al presupuesto municipal, cuyo objetivo es aumentar partidas presupuestarias que requieren de un refuerzo, con las facultades que le confieren los Artículos 30, numeral 7, en relación al Artículos 2, 72 y 77 del Código Municipal.
- II. Que es necesario contar con una reprogramación presupuestario, para salir adelante con los compromisos que se requieren, en tanto a proyectos de la Nueva Administración 2021-2024.
- III. Por Memorándum presentado por El Área de Presupuestos, con fecha 25 de noviembre del presente año, donde da cumplimiento a órdenes de este concejo municipal según acuerdo No. 22 de Acta ordinaria No. 27 se hace la reprogramación para la creación del Programa “FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE CONVIVENCIA EN FAMILIA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN”, presento cuadro anexo con las reprogramaciones realizadas para su aprobación con las disminuciones y aumentos para el programa a ejecutar..

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Por lo que el concejo municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal se aprueba una reprogramación por TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$ 35,000.00) de la siguiente manera:

REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO MPAL. AUMENTO , CREACION Y DISMINUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FECHA:Nov-2021
---	-----------------------

EL CONCEJO MPAL. DE SAN PEDRO PERULAPAN DPTO DE CUSCATLAN , EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERO 7 DE ART. 30 DEL CODIGO MPAL. EN RELACION CON LOS ARTICULOS :2,72 Y 77 DEL CODIGO MPAL **DECRETA:** LA SIGUIENTE REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO MPAL VIGENTE POR AREA DE GESTION, ASI :ART.1.- SE AUTORIZA LA REFORMA DESCRITA A CONTINUACION :

REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO. MPAL CREACION Y AUMENTOS del 70%LIBRE DISPONIBILIDAD							
CODIGO	CONCEPTO	UNID.PRE SUP.	A.G.	FTE FIN.	AUMENTO /CREADA	DISMINUCION	
PROY.	PROY. "FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE CONVIVENCIA EN FAMILIA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021						
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54119	MATERIALES ELECTRICOS	0302	03	01-120 LIBRE DISP.	\$ 5,000.00		
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO	0302	03	01-120 LIBRE DISP.	\$ 25,000.00		
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	0302	03	01-120 LIBRE DISP.	\$ 5,000.00		
REPROGRAMACION DE DISMINUCION AL PRESUPUESTO MPAL VIGENTE POR AREA DE GESTION, 75% LIBRE DISPONIBILIDAD ASI :							
CODIGO	CONCEPTO	UNID.PR ESUP.	A.G.	FTE FIN.	AUMENTO /CREADA	DISMINUCION	



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PROY.	PROGRAMA DE APOYO AL AGRO EN SAN PEDRO PERULAPAN						
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	0302	03	01-120 LIBRE DISP.			\$ 35,000.00
	SUMAN					\$ 35,000.00	\$ 35,000.00

2. Así mismo se faculta al Departamento Presupuesto y contabilidad, para que haga las respectivas reprogramaciones.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123, del Código Municipal expresa “Los Municipios deberán propiciar la incorporación de los ciudadanos en las asociaciones comunales y su participación organizada a través de las mismas. De igual manera a través de las asociaciones deberán propiciar el apoyo y participación en los programas estatales y municipales de beneficio general o comunal.”
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 82, de la Ley General Tributaria Municipal el cual establece “La administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la presente Ley”
- III. Que el Art. 83, de la Ley General Tributaria Municipal el cual establece “La recaudación del pago de los tributos y sus accesorios estará a cargo del Tesorero de cada Municipio, quien tendrá bajo su responsabilidad la percepción y custodia de los ingresos por tales conceptos, los cuales concentrará al Fondo General del Municipio respectivo. La percepción del pago de los tributos se hará mediante la presentación por parte del interesado del mandamiento de ingreso o documento de cobro correspondiente, debiendo la Tesorería Municipal extender recibo de ingreso por la cantidad enterada, en los formularios que para tal objeto sean autorizados por la Corte de Cuentas de la República.”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84, de la Ley General Tributaria Municipal en donde establece: “Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.”

- V. De acuerdo al artículo 85 de la Ley General Tributaria Municipal “expresa ara propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer sistemas de Registro de Contribuyentes, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario”.
- VI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la Unidad de UATM, donde se solicita acuerdo para la realización de auditorias en materia contable a las diferentes Asociaciones Comunales Administradoras de Agua que existen en el Municipio con el fin de dar vida a una ordenanza de contribución especial.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Que esta municipalidad no tiene el personal ni los mecanismos necesarios para la Realización de Auditorias de esta índole, por lo que no se aprueba la ejecución de las mismas, para ello deberá presentar un plan o propuesta estructurada con los alcances y fines de la misma.
2. Se autoriza al Jefe de la UATM, Licdo. [REDACTED] que realice un estudio comparativo financiero de las Diferentes Asociaciones Comunales Administradoras de Agua que existen en el Municipio de San Pedro Perulapan,
3. Para el cumplimiento del Numeral 2, del presente acuerdo el Jefe de la UATM, deberá solicitar Los Estados Financieros de los últimos 5 años de tales Asociaciones, es decir deberán solicitar por escrito Estado de pérdidas y Ganancias, Balance General, Estado de Resultado, estos deberán estar legalizados presentados con firma y sello del auditor y representantes legales, las copias deberán estar certificadas por notario, complementarios a esto deberán anexar también credenciales y documentos de identidad personal de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, NIT de la Asociación (2016-2020), Copia del Acta de Elección de la Junta (Certificada por Notario).
4. En base a los resultados se le solicita a la brevedad posible a la UATM, presente un cuadro comparativo estadístico financiero y con los resultados de la misma.
5. Notificar a las áreas de UATM, Jurídico, Cuentas Corrientes y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

En este acuerdo el sexto Regidor Propietario Carlos Deras Valles, pidió que se hiciese constatar en acta, que en virtud el punto a discutir, en el sentido que el Actualmente funge como Presidente de la Junta Administradora, Asociación Comunal de Salud, Agua y Medio Ambiente (ACOSAMA) y por existir un conflicto de interés en este punto a discutir y en aplicación del Art. 45 del Código Municipal, pide ausentarse mientras se deliberaba este punto, por lo cual no participo ni en la discusión ni en la aprobación de este acuerdo, siento ratificado el acuerdo con 9 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 30 numeral N°11 del Código Municipal establece “Emitir Acuerdos de Cooperación con otros municipios e instituciones
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. Que en el Artículo 35 del código Municipal expresa “Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.”
- VII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- VIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la UATM, donde se solicita se emita Acuerdo Municipal para firma de convenio con el Centro Nacional de Registro (CNR).

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- 1. Se aprueba la Firma de Convenio por el Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral, el cual permitirá a este Gobierno Municipal el fortalecimiento de la Gestión Tributaria y beneficio de la población de Nuestro Municipio de San Pedro Perulapán con un costo mensual de **CIENTO SESENTA Y DOS 35/100 DOLARES (\$162.35)**, asciendo a un costo anual de MIL NOVEVIENTOS CUARENTA Y OCHO 20/100 (\$1,948.20), el cual sera Prorrogable.
- 2. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal Lazaro Antonio Flores Paredes, para la suscripción del convenio respectivo, el cual sera previamente revisado por el area Juridica y el Asesor Municipal.
- 3. Dicho convenio antes de ser prorrogable, debera pasarse al Concejo cuales son los beneficios obtenidos por la suscripción de dicho convenio.
- 4. Certifiquese y comuniquese el presente acuerdo a la brevedad posible a las unidades de UATM, Gerente General, Area Juridica, Catastro, Asesor Juridico y al Centro Nacional de Registro (CNR).

ACUERDO NÚMERO VEINTE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 30 numeral N°11 del Código Municipal establece “Emitir Acuerdos de Cooperación con otros municipios e instituciones
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- IV. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VI. Que en el Artículo 35 del código Municipal expresa “Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.”
- VII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- VIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la UATM, donde se solicita se emita Acuerdo Municipal para firma de convenio con el Centro Nacional de Registro (CNR).

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- 1. Se aprueba la Firma de Convenio por el Servicio de Consulta en línea del Registro de Comercio donde se verificarán los Estados Financieros de las Empresas Registradas del municipio en tiempo real, el cual contribuirá a evitar la Evasión y Elusión Fiscal Tributaria tal como lo establece el Código Penal, en los artículos Art. 249-A, Art. 249, con un costo mensual de DOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00), ascendiendo un costo anual de TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000). Convenio Prorrogable.
- 2. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal Lazaro Antonio Flores Paredes, para la suscripción del convenio respectivo, el cual será previamente revisado por el área Jurídica y el Asesor Municipal.
- 3. Dicho convenio antes de ser prorrogable, deberá pasarse al Concejo cuales son los beneficios obtenidos por la suscripción de dicho convenio.
- 4. Certifíquese y comuníquese el presente acuerdo a la brevedad posible a las unidades de UATM, Gerente General, Área Jurídica, Catastro, Asesor Jurídico y al Centro Nacional de Registro (CNR).

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad al Art. 30, inciso N° 18 del Código Municipal el cual establece que “Son facultades del Concejo: Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código”.
- II. Que el artículo 30 numeral N°11 del Código Municipal establece “Emitir Acuerdos de Cooperación con otros municipios e instituciones
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- IV. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- V. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VII. De conformidad a lo que se estableció en los acuerdos N°8 del acta 18, con fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno donde se acordó de baja por estar deteriorados, por haber cumplido su ciclo de vida útil y ya no ser funcionales para la Municipalidad a un total de 13 UPS, de esta municipalidad y el acuerdo N° 6, del acta N° 20, con fecha de celebración veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, donde se aprobó baja por estar deteriorados, por haber cumplido su ciclo de vida útil y ya no ser funcionales para la Municipalidad materiales que están ubicados en la bodega N° 5 como lo son: Barriles de Metales, Cañuelas, Láminas Carretillas, Escritorios, Llantas y una Refrigeradora.
- VIII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de Servicios Generales, donde se presenta a petición de activo fijo, que los materiales a dar de baja necesitan informe de los técnicos de Proyectos y unidad de Informática, donde se habla del ciclo útil de vida que ya ha caducado, y presentan informe avalado por estos técnicos y por lo que solicita acuerdo para proceder con ello.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba la venta de los materiales que se describe en el informe detallado de una cantidad de 55 elementos entre materiales, Herramientas y maquinaria en desuso, que presenta la Unidad de Servicios Generales, el cual es avalado por el Jefe de Proyectos y Jefe de Informática.
2. Deberán presentar un informe del avance del cumplimiento de este acuerdo cuando se realice la venta de estos materiales, delegando para la realización de la misma a las Jefaturas de Proyectos, Informática y Servicios Generales.
3. Comuníquese el presente acuerdo el cual es avalado por unanimidad a las unidades de Servicios Generales, Informática, Proyectos y al gerente General para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios: 1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según solicitud presentado a este Concejo Municipal, por parte del Instructor de La Banda Sinfónica y filarmónica Municipal Profesor. Juan Carlos Lovato, quien solicita aprobación de evento de clausura de actividades 2021, de la Banda Sinfónica, Filarmónica Municipal, para un total de 180 personas, para el día 15 de diciembre en el cual también se presentara el proyecto a futuro de **SAN PEDRO PERULAPAN BIG BAND.**

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba apoyar a los Jóvenes y Señoritas del Proyecto Municipal de Banda, Sinfónica y Filarmónica, en su evento de clausura a realizarse el día 15 de diciembre del presente año.
2. Para dicha celebración se colaborará con 250 platos de comida, para los 60 miembros del proyecto más dos familiares por integrante.
3. También se les apoyara con Audio e iluminación, sillas y mesas para la realización de dicho evento.
4. Por lo tanto, este Honorable concejo Municipal Solicita que se realicen los procedimientos técnicos y legales para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, las erogaciones se harán de la Cta. Cte. N° **100-200-701183-7, PROGRAMA DE APOYO A LAS ESCUELAS DE MUSICA Y LA SINFONICA DEL CASCO URBANO.**
5. Notificar a las siguientes unidades UACI, UMNA, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según solicitud presentado a este Concejo Municipal, por parte del Instructor de La Banda Sinfónica y filarmónica Municipal Profesor. Juan Carlos Lovato, quien solicita aprobación de **COMPRA DE INSTRUMENTOS** para el año 2022, de la Banda Sinfónica, Filarmónica Municipal, para poner en marcha el proyecto de **SAN PEDRO PERULAPAN BIG BAND.**

Por lo tanto, se **ACUERDA:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



1. Se aprueba apoyar a los Jóvenes y Señoritas del Proyecto Municipal de Banda, Sinfónica y Filarmónica, para adquirir instrumentos para el año 2022 y darle vida a la SAN PEDRO PERULAPAN BIG BAND, los instrumentos solicitados son un Saxofón Barítono, Un Saxofón Tenor, Dos Saxofones Alto, Un Melofono de Marcha, Un Amplificador para Bajo, Un Bajo Eléctrico de cinco cuerdas y Cañuelas y Cuerda.
2. Se le solicita a la Comisión de Presupuesto 2022 que incluya un monto de SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$6,500.00), para el apoyo de los jóvenes del proyecto de banda municipal.
3. Notificar a las siguientes unidades Presupuesto, UMNA, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- II. Que el Art. 65, del Código Municipal el cual establece “En ningún caso de transacción habrá responsabilidad pecuniaria para los miembros del Concejo”
- III. En el Art. 66, numerales 1 y 2, del Código Municipal el cual establece “1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos; 2. Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente;”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por UACI, cual se detalla solicitud por parte del proveedor por los “Servicios de Supervisiones de Proyectos denominados 1. “Pavimentación de 131 ml con mezcla asfáltica en Sector Los Aguilares, Cantón La Loma Municipio de San Pedro Perulapán año 2020” 2. “Construcción de 1500ml de bandas de concreto hidráulico en Sector El Naranjo, Cantón Tecoloco, Municipio de San Pedro Perulapán, año 2020”, 3. Recarpeteo con mezcla asfáltica de 300ml en Sector La Escuela El Rotulo Cantón Tecomatepeque, Municipio de San Pedro Perulapán, año 2020”, 4. “Pavimentación de 104ml con mezcla asfáltica en Caserío Los Beltranes Cantón La Cruz, Municipio de San Pedro Perulapán, año 2020”, 5. “Pavimentación de 63ml de concreto hidráulico en Sector El Tamarindo Cantón La Loma, Municipio de San Pedro Perulapán, año 2020” dicho proveedor es la empresa de personal natural [REDACTED]; Por lo que se pide en esta ocasión sea considerada la fuente para el pago de la cuenta supervisión social libre disponibilidad como fuente de financiamiento para que la carpeta sea propiedad de la Municipalidad; por ello se verificó a nivel de la cifra presupuestaria 61608 que existe disponibilidad y también a nivel financiero en tesorería de la cuenta denominada TMSPP SUPERVISION 2020 número 100-200-7011-22-5
- VI. Con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad es del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



1. Este Concejo Municipal Ratifica, aprueba y autoriza el pago a la empresa a la empresa de persona natural [REDACTED], por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 40/100 (\$ 4,959.40)**, equivalente al total del monto por el cual fue contratado dicho proveedor.
2. Autorizar al Jefe de UACI Licdo. [REDACTED], para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. [REDACTED] de sandoval, a realizar el pago de la **Cta. Cte. TMSPP SUPERVISION SOCIAL LIBRE DISPONIBILIDAD 2021, N° 100-200-7011-22-5** realizando las retenciones aplicables.
4. Autorizar las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 61608 así como su registro contable en los rubros que corresponda
5. Notificar a las áreas de UACI, Tesorería y Gerencia, para el fiel cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según Memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte del Jefe de Proyección Social Licdo. [REDACTED], quien solicítale cambio de cuenta para pago de ataúdes en acuerdo ya que presupuestariamente FODES 25% de libre disponibilidad, ya no es conveniente pagarlo, si no de Fondo Común

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba realizar pagos de los Servicios Funerarios y Ataúdes no pagados hasta la fecha y que pasen hacer cancelados de la Cta, Cte. N° 100-200-701192-6, Fondo Común.
2. Se autoriza a la tesorera municipal cancelar los servicios funerarios no cancelados hasta la fecha y hacerlo de la fuente de financiamiento que establece el numeral N°1, de este acuerdo.
3. Al Jefe de Proyección Social Licdo. [REDACTED] que pueda realizar los procesos establecidos para cancelar los servicios funerarios brindados a la población, hasta la fecha, de manera legal y técnica.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



4. A la Unidad de Proyección Social se le solicita que incorpore en el próximo presupuesto un Perfil o Programa que vaya enfocada al apoyo a diversas Instituciones, ADESCOS y Personas Naturales, en condiciones sociales Vulnerables.
5. Notificar a las siguientes unidades de Proyección Social, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según Memorándums presentado a este Concejo Municipal, por parte del encargado de Cementerios Municipales y Auxiliar de Catastro Ing. [REDACTED], quien expone los casos de caso de muro en la entrada de caserío el platanar de Cantón La Cruz y el estudio de prefactibilidad para construcción de Cementerio Privado en el Municipio.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Para el caso de la Tapada de Tofia, se deben de agotar los recursos necesarios de dialogo, para llegar a una acuerdo de entendimiento, pero si al agotarse estos medios no se resuelve por la vía del dialogo entonces proceder conforme a lo que la Ley Facultad de acuerdo a las competencias que esta nos brinda como Gobierno Local, además el Informe de la Inspección debe tener el respaldo o firma de las personas del FOVIAL, que acompañaron y acuerparon la realización de la misma, es decir deberán presentar a la vez su informe para tener un mayor respaldo legal de proceder sobre la construcción no legal del muro.
2. Para el Informe de la Inspección Catastral con referencia N° **SEMG-CATASTRO-0020/NOVIEMBRE2021**, este Concejo establece que el informe carece de términos técnicos, pues no establece las valorizaciones de las personas que han acompañado a la inspección, es decir un informe que evidencie el aporte técnico del Jefe de Medio Ambiente. Además, el informe presentado no ha sido redactado de conformidad al Artículo 6 de la Ley General de Cementerios en especial deben hacer énfasis a los literales A y B del articulo mencionado, ya que ahí como técnicos ustedes en base a esos literal deberán establecer la conveniencia o no del mismo para la municipalidad.
3. Notificar a las siguientes unidades de Catastro, encargado de cementerios Municipales, Medio Ambiente, jurídico y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Art. 203 de la Constitución Política de El Salvador, el cual establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- II. Que según el Art. 34 del Código Municipal, el cual establece: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.
- III. Que según el Art. 83 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal, establece: “Toda situación que no esté comprendida en estas disposiciones y que no se haya considerado en los anteriores artículos la resolverá el Concejo Municipal por medio de acuerdo en lo que sea procedente y comprobable de manera razonada conforme su leal saber y entender”
- IV. Que tomando en cuenta el trabajo territorial que desempeña cada uno de los miembros del Concejo Municipal de manera indiferente entre propietarios y suplentes en representación de las comunidades, cantones y sectores que componen el municipio, a lo que además son parte de las comisiones municipales que velan por los derechos y el bienestar de los habitantes; principalmente con el apoyo a las instituciones organizadas como las adescos, población infantil, mujeres, adultos, apoyo al deporte entre otros; , por ello velan por las necesidades más evidentes de las comunidades como proyectos y otras actividades en virtud del cumplimiento de sus labores como concejales, por lo cual han evacuado diligentemente todas las asignaciones que les han sido impuestas por la administración como por la población, así como además se documentan con los informes de las comisiones de Concejo a la cual cada uno pertenece.
- V. Que se pretende que las acciones que los anteriores funcionarios emprenden vayan encaminadas a seguir sirviendo al pueblo Perulapaneco con las actividades que se realizan en el marco de las festividades navideñas en lo que se sabe que la mayoría de las personas acude a ellos para sufragar algún apoyo que los mismos no pueden cubrir al solo devengar la dieta debido a que también tienen sus propios gastos y es por ello que en virtud de lo anterior han resuelto el encontrar una forma de apoyar a personas en estas festividades y al mismo tiempo porque son los que no cuentan con otro tipo de incentivo a pesar de ser ellos los que asumen el compromiso de las decisiones que se toman a lo largo del periodo para poder gobernar;
- VI. Que se considera que de manera simbólica se pueda tomar para el mes de diciembre un equivalente a la dieta mensual para cada concejal en concepto de Complemento dicha concepto se encuentra en el clasificador presupuestario y por la descripción se considera que para nosotros es como una pequeña retribución por lo que en estos meses se ha podido venir trabajando y porque se sabe que en la mayoría de los casos las personas para cualquier situación ya sea para bien acuden a los miembros del Concejo y no siempre se tiene la disponibilidad económica para poder responderles y en esta ocasión por las festividades que se suscitan y las invitaciones que nos hacen llegar las personas o asociaciones y casi siempre se debe tratar de llevar algún presente o dar apoyo para esas situaciones dependiendo del cantón al que pertenece cada concejal.
- VII. Que se tiene la responsabilidad de saber administrar dicha compensación en cuanto a documentos y otra evidencia para comprobar que se asisten a ese tipo de eventos; así como cualquier otro que sirva para demostrar que efectivamente los concejales se ven sometidos a las diversas peticiones.

Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal:
ACUERDA:

1. Autorizar y aprobar el pago de una compensación económica en concepto de COMPLEMENTO (A la dieta) por un monto equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$880.00)**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



para cada uno de los miembros del Concejo Municipal, sin distinción entre suplentes y propietarios, como un reconocimiento, retribución y estímulo por la labor en apoyo a la institución municipal.

2. Aprobar y Autorizar la Tesorera Municipal, Licda. [REDACTED], para que realice las respectivas transferencias bancarias a cada concejal independiente de la dieta del mes de diciembre; dicho pago se hará de la **Cta. Cte. N° 100-200-701193-4, 25% Libre Disponibilidad.**
3. Autorizar a la encargada del Presupuesto Interina Municipal Srita. [REDACTED], para reprogramar y descargar en las cifras correspondientes al cifrado 51106 Complementos del presupuesto Municipal vigente.
4. Comuniques del presente acuerdo a las unidades de Gerencia General, Presupuesto y Tesorería para el cumplimiento del mismo el cual es aprobado con 8 votos

En el presente Acuerdo salvan su voto amparándose en el Art. 45 del Código Municipal El señor Alcalde Municipal el Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes en estos momentos la administración no está en su mejor momento económicamente y Síndico Municipal, Edwin Stanley Miranda Ramírez, manifiestan lo que establece el art. 51 literal D, del código municipal y aluden que están exceptos de toda responsabilidad.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

7. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, Licda. [REDACTED], para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Directiva Proconstrucción de la Ermita de Concepción, Cantón El Rodeo.	Se le aprueba colaboración con Banda Musical, por un monto de CIENTO CUARENTA 00/100, (\$140.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de Concepción, el día 07 de diciembre, emítase cheque a nombre del Sr. [REDACTED]	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.
2	Directiva Proconstrucción	luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100,	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



	de la Ermita de Concepción, Cantón El Rodeo.	(\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen de Concepción, el día 07 de diciembre.	para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701197-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapán, 2021.
--	---	---	--

8. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. [REDACTED] para pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
VERSIÓN PÚBLICA, REALIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 30
DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Primer Regidor Suplente

Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo.


Secretario Municipal